



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827

NELSON NAVARRO RANGEL
ABOGADO ESPECIALISTA EN
CONTRATACIÓN ESTATAL
Universidad de Cartagena – Universidad de
Medellín



CUENTA DE COBRO #005

ESCUELA TALLER DE CARTAGENA

DEBE A:

NELSON NAVARRO RANGEL
C.C. # 73.153.729 de Cartagena

LA SUMA DE:

SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$7.200.000,00).

POR CONCEPTO DE: HONORARIOS CAUSADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚM. **5F DE 2022**; SUSCRITO CON LA ENTIDAD EL DÍA 15 DE ENERO DE 2022 Y EL OTROSÍ 01 DEL 16 DE MAYO DE 2022. EL VALOR A PAGAR, CORRESPONDE A LA **QUINTA** CUOTA PACTADA DEL CONTRATO.

DECLARO: QUE HE VENIDO CUMPLIENDO, Y ME ENCUENTRO AL DÍA, CON EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL, LO CUAL ACREDITO CON LA PLANILLA DE PAGO DEL OPERADOR: APORTES EN LÍNEA. PERIODO DE COTIZACIÓN: ABRIL DEL 2022 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 3.2.7.6 DEL DECRETO 1273 DE JULIO 23 DE 2018.-

AGRADEZCO SE CONSIGNE EL VALOR DE LOS HONORARIOS EN MI CUENTA AHORROS No. 055056000681777 DEL BANCO DAVIVIENDA.

NELSON NAVARRO RANGEL
C.C. # 73.153.729 de Cartagena

Dirección: El Prado, Conj. Los Tamarindos, T1 AP 402

CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN

CONTRATISTA	NELSON NAVARRO RANGEL		
FECHA DEL CONTRATO	15/01/2022		
Nº DEL CONTRATO	5F-2022		
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios		
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Abogado Especialista para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.		
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$36.000.000) (Valor adicionado mediante Otrosí)		
PLAZO	5 MESES. Desde la legalización del contrato y hasta el 16 de junio de 2022. (Plazo adicionado mediante Otrosí)		
NATURALEZA DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL		
PÓLIZAS DEL CONTRATO	NA	FECHA DE APROBACIÓN	NA
FECHA DE INICIO	17/01/2022		
MES A PAGAR	MAYO (5º CUOTA)		

CERTIFICADOS	NUMERO	FECHA	VALOR
DISPONIBILIDAD	05	06/01/2022	\$28.800.000
REGISTRO	05	15/01/2022	\$28.800.000
DISPONIBILIDAD OTROSÍ	122	09/05/2022	\$7.200.000
REGISTRO OTROSÍ	116	17/05/2022	\$7.200.000

Con fundamento en el informe de gestión presentado por el CONTRATISTA, el suscrito RAFAEL CUESTA CASTRO, Supervisor del Contrato No. 5F de 2022,

CERTIFICA

Que **NELSON NAVARRO RANGEL**, identificado con C.C. 73.153.729 cumplió a satisfacción con las obligaciones contraídas en el **Contrato de Prestación de Servicio No. 5F de 2022**, complementado con la siguiente información.

Sistema General en Seguridad Social: Se aportó la constancia que el contratista acreditó los requisitos previstos en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007 así:

Personas naturales: SALUD, PENSIÓN y ARL al día. **(Abril 2022)**.

Personas jurídicas: Sistema de seguridad integral, SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar

OBSERVACIONES:

La presente certificación se expide para el cobro de la quinta cuota, correspondiente a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$7.200.000,00)**

Atentamente,



SUPERVISOR DEL CONTRATO

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO

Director (E) Escuela Taller Cartagena de Indias

Formación

Getsemaní, Calle del Guerrero # 29 – 64
+57 (5) 664 0855 • 664 1016
general@etcar.org





INFORME DE ACTIVIDADES

Página 1 de 3

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
N.º 05F - 2022
DEL 15 DE ENERO DE 2022**

PERIODO DEL INFORME
Desde (1/5/2022) Hasta (30/5/2022)

DATOS DEL CONTRATO

Contratista: NELSON NAVARRO RANGEL

Objeto: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Abogado Especialista para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.

Valor Contrato: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$36.000.000) (Valor adicionado mediante Otrosí)

No Contrato	Plazo:	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Porcentaje de ejecución
5F	5 meses o 150 días calendario. Desde la legalización del contrato y hasta el 16 de mayo de 2022. (Plazo adicionado mediante Otrosí)	(17/01/2022)	(16/06/2022)	90.83%

Dependencia: ETCAR - FORMACIÓN

Supervisor: Director General

Periodo del Informe: Desde (1/5/2022) Hasta (30/5/2022).

En desarrollo de las actividades del objeto del contrato desarrolle las siguientes actividades acorde con el contrato en mención:

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO

Obligación Contractual	Actividades realizadas	Porcentaje Avance	Soporte
1) Asesorar a la dirección General de la escuela taller en los asuntos jurídicos de contratación pública relacionados con en los Contratos y Convenio Interadministrativo suscritos por la ETCAR, y conceptuar sobre dichos asuntos.	Se asesoró al director general (e) en asuntos jurídicos relacionados con contratos durante el mes de abril.	93%	Ver Anexo
2) Conceptuar en los asuntos de contratación estatal que le sean solicitados, relacionados los Contratos y Convenio Interadministrativo suscritos por la ETCAR.	Se emitieron conceptos verbales al director general (e) en asuntos jurídicos relacionados con contratos durante el mes de mayo.	93%	Ver Anexo



INFORME DE ACTIVIDADES

Página 2 de 3

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
N.º 05F - 2022
DEL 15 DE ENERO DE 2022**

PERIODO DEL INFORME
Desde (1/5/2022) Hasta (30/5/2022)

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO

Obligación Contractual	Actividades realizadas	Porcentaje Avance	Soporte
3) Coordinar con las direcciones administrativa, obras, puesta en valor y coordinación jurídica, los asuntos en materia contractual relacionados con los Contratos y Convenio Interadministrativo suscritos por la ETCAR.	Se coordinó con las direcciones administrativa, obras, puesta en valor y coordinación jurídica, los asuntos en materia contractual relacionados con los Contratos y Convenio Interadministrativo suscritos por la ETCAR.	93%	Ver Anexo
4) Elaboración, Revisión y coordinación de documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales, para los distintos procesos de contratación.	Se proyectaron y publicaron en el Secop 2 documentos precontractuales, contractuales para procesos de selección, así como se supervisó la publicación de los procesos de prestación de servicios.	93%	Ver Anexo
5) Elaboración, Revisión y coordinación de Aprobación de pólizas para los distintos procesos de contratación relacionados con los Contratos y Convenio Interadministrativo suscritos por la ETCAR.	Se revisó las pólizas aportadas por contratistas por compras de insumos de ferretería y otros de alimentos.	93%	Ver Anexo
6) Proyectar y revisar actas de liquidación de contratos para los distintos procesos de contratación relacionados con los Contratos y Convenio Interadministrativo suscritos por la ETCAR.	Se coordinó con la abogada de formación, dirección administrativa y el área de contabilidad para elaborar actas de cierre y liquidaciones.	93%	Ver Anexo
7) Participar en los comités evaluadores como evaluador jurídico y/o coordinador de evaluadores para los distintos procesos de contratación relacionados con los Contratos y Convenio Interadministrativo suscritos por la ETCAR.	Durante este periodo no hubo evaluaciones para procesos de selección.	93%	Ver Anexo
8) Asesorar en la etapa precontractual, contractual y post-contractual de los procesos de licitación pública, selección abreviada, contratación directa, concurso de méritos, mínima cuantía y tienda virtual para los procesos de contratación relacionados con los Contratos y Convenio Interadministrativo suscritos por la ETCAR.	Se prestó asesoría en las etapas precontractuales y contractuales para los procesos de selección de contratistas del mes de mayo. Así mismo se asesoró y revisó los documentos enviados para procesos de la ETCAR.	93%	Ver Anexo
9) Asesorar y coordinar la implementación del SECOP II para los procesos de contratación relacionados con los Contratos y Convenio Interadministrativo suscritos por la ETCAR.	Se publicaron en el secop 2 procesos de selección de mínimas cuantías, adicionales a contratos y solicitudes de prórroga y suspensión.	93%	Ver Anexo
10) Coordinar con los asesores jurídicos de la oficina Jurídica las actividades contractuales para los procesos de contratación relacionados con los Contratos y Convenio Interadministrativo suscritos por la ETCAR.	Se coordinó con la Dra. María Victoria, Sandra León y Roselyn Montero las actividades jurídicas correspondientes al mes de mayo de 2022	93%	Ver Anexo
11) Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.	Durante el periodo de ejecución se cumplió con diligencia y cuidado en las actividades del contrato.	93%	Ver Anexo
12) Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo de este contrato.	Se acompañó al Sr. Director a reuniones de seguimiento de ejecución de	93%	Ver Anexo



INFORME DE ACTIVIDADES

Página 3 de 3

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
N.º 05F - 2022
DEL 15 DE ENERO DE 2022**

PERIODO DEL INFORME
Desde (1/5/2022) Hasta (30/5/2022)

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO

Obligación Contractual	Actividades realizadas	Porcentaje Avance	Soporte
	convenios y/o contratos		
13) Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato.	Se elaboró el presente informe correspondiente a las actividades del mes de mayo, se presentó al supervisor y se cargó en el SECOP II.	93%	Ver Anexo
14) Cumplir con las obligaciones en Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) a su cargo.	Se cumplió con el pago correspondiente al mes de marzo de 2022	93%	Ver Anexo

RELACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

ÍTEM	PERÍODO PAGO (mm/aaaa)	FECHA DE PAGO (dd/mm/aaaa)	VALOR APORTADO (Sobre el 40% del ingreso mensual del mes de abril de 2022)	ENTIDAD RECAUDADORA
PENSIÓN	4/2022	12/05/2022	\$460.800	APORTES EN LINEA
SALUD	4/2022	12/05/2022	\$360.000	APORTES EN LINEA
ARP	4/2022	12/05/2022	\$15.100	APORTES EN LINEA

NOTA: SE ANEXA COMPROBANTE DE PAGO PLANILLA ÚNICA Y PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES (DETALLADA) PARA PENSIÓN, SALUD Y ARL DEL MES DE ABRIL DE 2022 (IBC 40% DEL INGRESO DEL MES DE ABRIL DE 2022.)

Ciudad y fecha: Cartagena de Indias D.T. y C., 25 de mayo de 2022.


 CONTRATISTA
 N.º CC 76.153.729

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 73153729		NAVARRO RANGEL NELSON	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Conj. res. Los Tamarindos, T.1 Apto. 402	CARTAGENA-BOLIVAR	6438799	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Período		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Valor
2022-04	2022-04	1454766175	9434801107	I	2022/05/09	2022/05/12	BANCO DAVIVIENDA	\$835,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
1	CC	73153729	NAVARRO RANGEL NELSON	230301	30	\$2,880,000	\$460,800	EPS002	30	\$2,880,000	\$360,000		0	\$0	\$0	14-25	30	\$2,880,000	\$15,100	0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)						\$2,880,000	\$460,800			\$2,880,000	\$360,000			\$0	\$0			\$2,880,000	\$15,100		\$0	\$0

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$460,800	\$0	\$0	\$460,800	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$460,800	\$0	\$0	\$460,800	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$15,100	\$0	\$0	\$15,100	
COLMENA	14-25	800,226,175	3	1	\$15,100	\$0	\$0	\$15,100	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$360,000	\$0	\$0	\$360,000	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$360,000	\$0	\$0	\$360,000	
TOTAL				1	\$835,900	\$0	\$0	\$835,900	

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A ADICIONAR.

CUADRO INFORMATIVO	
CONTRATO N° 5F-2022	
1. TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
2. CONTRATISTA (Información):	
2.1 Nombre:	NELSON NAVARRO RANGEL
2.2 Dirección de Notificaciones:	Barrio Prado Conjunto residencial los Tamarindos T.1 Apto 402.
3. Información Relevante:	
3.1 Objeto del CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Abogado Especialista para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.
3.2 Plazo de Ejecución:	120 días calendario
3.3 Fecha de inicio:	17 de enero de 2022
3.3 CDP No.	005 de 2022
3.4 Valor Total:	VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$28.800.000,00)

II. NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER CON LA ADICIÓN.

a.) Entre la ETCAR y **NELSON NAVARRO RANGEL**, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión No. 5F de 2022 cuyo objeto es **Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Abogado Especialista para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias**. b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 5F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 120 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$28.800.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando NELSON NAVARRO RANGEL, a fin de asegurar la culminación de las obras y servició a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 122 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prorroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

III. INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN A REALIZAR AL CONTRATO.

ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN: Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 5F -2022, en 30 días calendarios más, hasta el 15 de junio de 2022, como plazo final de ejecución.

ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO: Adicionar el valor del contrato No. 5F de 2022 en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$7.200.000,00).

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para amparar el Otrosí de adición al contrato N°. 5F-2022, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 122 de 2022.- expedido por el responsable de la oficina de presupuesto de la Entidad.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La adición a realizar, se fundamenta la reglamentación legal vigente, Leyes 80/93 (Art. 40) y 1150/07 y, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, bajo la modalidad de: Contratación Directa.


RAFAEL CUESTA CASTRO
Director (e) ETCAR

Proyectó: Helen Foliaco – Asistente Administrativo



Otrosí de adición y prorrogación al Contrato No.	5F - 2022	Fecha:	
Entidad contratante:	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR		
Nit:	800.169.265-3		
Contratista:	NELSON NAVARRO RANGEL		
Identificación:	C.C.: 73.153.729 de Cartagena		
<p>RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, NELSON NAVARRO RANGEL, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Otrosí de adición y prorrogación al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 5F - 2022, previas las siguientes consideraciones:</p>			
CONSIDERACIONES:			
<p>a.) Entre LA ESCUELA y NELSON NAVARRO RANGEL, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 5F - 2022 cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Abogado Especialista para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias." - b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 5F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 120 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$28.800.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutando a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando NELSON NAVARRO RANGEL, a fin de asegurar la culminación de las obras y servicio a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 122 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prorrogación que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo que se estipulan las siguientes cláusulas especiales:</p>			
CLAUSULAS DEL OTROSÍ:			
Mediante el presente Otrosí de Adición y prorrogación, se modifican las cláusulas "2) Plazo", "5) Valor" y "6) Forma de pago" del contrato de prestación de servicios número 5F – 2022, las cuales quedarán así:			
2) Plazo:	Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 5F -2022, en 30 días calendarios más, hasta el 15 de junio de 2022, como plazo final de ejecución.		
5) Valor:	Adicionar el valor del contrato No. 5F de 2022 en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$7.200.000,00).		
6) Forma de pago	El valor del presente Otrosí se pagará así: Un primero pago por valor de \$4.560.000,00 el último día hábil del mes de mayo de 2022 junto con la cuota final inicialmente programada en el contrato inicial y un segundo pago por valor de \$2.640.000,00 al vencimiento final del plazo total.		
Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios número 5F – 2022 que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ, mantendrán su vigencia en la forma en que fueron estipuladas.			
EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN LAS PARTES FIRMAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II			
Elaboró: NNR.-			





Escuela Taller Cartagena de Indias

NIT. 800169265-3



FORMACION

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.

122

VIGENCIA:

2022

EL SUSCRITO

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS DE LA PRESENTE VIGENCIA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.8.01	SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	FUNCIONAMIENTO	7.200.000
Total disponibilidad:			\$7.200.000
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO - ESPECIALISTA PARA EL PROYECTO DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS		
Valor	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE		

Unidad Ejecutora: Dirección General

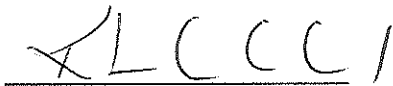
Se expide en: Cartagena de Indias D.T. y C. a los nueve (9) días del mes de mayo de 2022

KLCCCCI

RAFAEL CUESTA CASTRO
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: PAOLA VEGA PEREZ

Revisó: LUZ ADRIANA MARTINEZ

	<div>Escuela Taller Cartagena de Indias</div> <div>NIT. 800169265-3</div>		
<div>FORMACION</div> <div>REGISTRO PRESUPUESTAL No. 116</div> <div>VIGENCIA: 2022</div> <div>Diecisiete (17) días del mes de mayo de 2022</div> <div><div>Beneficiario:</div><div>NELSON NAVARRO RANGEL</div><div>CC o Nit:</div><div>73.153.729</div><div>Disponibilidad No.</div><div>122</div></div>			
CODIGO	FUENTE	RUBRO	VALOR
2.1.2.02.02.8.01	FUNCIONAMIENTO	SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	7.200.000
Total registro			7.200.000
DESCRIPCION			
Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Abogado Especialista para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.			
VALOR: Siete millones doscientos mil pesos mcte			
<div><div>Elaboró: PAOLA VEGA PEREZ</div><div>Revisó: LUZ ADRIANA MARTINEZ</div><div> RAFAEL CUESTA CASTRO DIRECTOR GENERAL</div></div>			



[Aumentar el contraste](#)



Búsqueda | Procesos | Modelos de evalu | Contratos | Proveedores | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos

Id de página: 23000656 Ayuda ?

[Volver](#) [Últimas modificaciones](#) [Todos](#)

Buscar contrato

Criterios de búsqueda

Contiene todas las palabras

Limite sus resultados

Número del Contrato

Proveedor

Unidad de contratación

FORMACIÓN

Proceso de Contratación

Valor desde

Valor hasta

Tipo de contrato

Seleccione

▼

Estado

Seleccione

▼

Buscar

(Volver a búsqueda simple)

Buscar resultados (Buscar resultados por [Filtrando en:Últimas modificaciones](#))

[Borrar búsqueda](#) [Guardar búsqueda](#)

Número del Contrato	Proveedor	Unidad de contratación	Proceso de Contratación	Valor total de la oferta	Tipo de contrato	Fecha del estado	Estado
05F-2022	NELSON NAVARRO RANGEL	Formación	CD-FORM-01-2022	36.000.000 COP	Proceso de Contratación	15/01/2022 5:52:11 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución Detalle
011F-2022	Edgar Rey Aguilar Madrid	Formación	CD-FORM-01-2022	16.200.000 COP	Proceso de Contratación	15/01/2022 6:25:47 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución Detalle
06F-2022	OLGA CAROLINA TORRES LOPEZ	Formación	CD-FORM-02-2022	20.000.000 COP	Proceso de Contratación	15/01/2022 8:28:59 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución Detalle
MC-FORM-006-2022	TECNOSUMINISTROS FMK S.A.S	Formación	MC-FORM-09-2022	32.121.000 COP	Proceso de Contratación	20/04/2022 11:47:05 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución Detalle
MC-FORM-003-2022	TECNOSUMINISTROS FMK S.A.S	Formación	MC-FORM-02-2022	27.216.114 COP	Proceso de Contratación	29/03/2022 1:43:14 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución Detalle
04F-2022	FABIAN DAVID BARRAZA APARICIO	Formación	CD-FORM-01-2022	20.000.000 COP	Proceso de Contratación	15/01/2022 5:46:01 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución Detalle
012F-2022	Alejandro José Posada Arrieta	Formación	CD-FORM-01-2022	12.500.000 COP	Proceso de Contratación	15/01/2022 6:30:24 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución Detalle
13F-2022	JULIE MANUELA URUETA TORRES	Formación	CD-FORM-05-2022	18.000.000 COP	Proceso de Contratación	2/02/2022 5:52:11 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución Detalle
09F-2022	MAIRA ALEJANDRA SANDOVAL OCHOA	Formación	CD-FORM-01-2022	24.000.000 COP	Proceso de Contratación	15/01/2022 6:09:44 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución Detalle
010F-2022	IVETTE PATRICIA MATOS TIETJEN	Formación	CD-FORM-01-2022	24.000.000 COP	Proceso de Contratación	15/01/2022 6:17:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución Detalle
08F-2022	ALIX CECILIA PADILLA CASTRO	Formación	CD-FORM-01-2022	24.000.000 COP	Proceso de Contratación	15/01/2022 6:04:02 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución Detalle
07F-2022	Lelsy Rivera Usme	Formación	CD-FORM-01-2022	48.300.000 COP	Proceso de Contratación	15/01/2022 5:58:02 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución Detalle
02F-2022	paola vega perez	Formación	CD-FORM-01-2022	30.000.000 COP	Proceso de Contratación	15/01/2022 5:40:08 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución Detalle
01F-2022	Luz Adriana Martínez Ocampo	Formación	CD-FORM-01-2022	43.200.000 COP	Proceso de Contratación	15/01/2022 5:29:41 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución Detalle
03F-2022	NELSON ENRIQUE PERALTA QUINTERO	Formación	CD-FORM-02-2022	15.000.000 COP	Proceso de Contratación	15/01/2022 8:22:42 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución Detalle
MC-FORM-004-2022	EDA COLOMBIA SAS	Formación	MC-FORM-03-2022	42.000.000 COP	Proceso de Contratación	29/03/2022 3:53:47 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución Detalle
MC-FORM-005-2022	CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S	Formación	MC-FORM-04-2022	6.808.000 COP	Proceso de Contratación	7/04/2022 4:41:45 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución Detalle
60F-2022	LEDA MARIA RAMIREZ MARRUGO	Formación	CD-FORM-05-2022	6.892.200 COP	Proceso de Contratación	2/02/2022 4:49:44 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Suspendidos Detalle
59F-2022	LISANDRO LLERENA CHAVEZ	Formación	CD-FORM-05-2022	6.892.200 COP	Proceso de Contratación	2/02/2022 4:45:50 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Suspendidos Detalle
62F-2022	ARIS ALFONSO CABEZA CUADRO	Formación	CD-FORM-05-2022	6.892.200 COP	Proceso de Contratación	2/02/2022 4:58:19 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Suspendidos Detalle
61F-2022	CARLOS ANGULO	Formación	CD-FORM-05-2022	6.892.200 COP	Proceso de Contratación	2/02/2022 4:53:07 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Suspendidos Detalle
58F-2022	JOSE ANGEL ALCALA LOZANO	Formación	CD-FORM-05-2022	6.892.200 COP	Proceso de Contratación	2/02/2022 4:42:27 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Suspendidos Detalle
57F-2022	XAVIER ENRIQUE ALVAREZ BERMUDEZ	Formación	CD-FORM-05-2022	6.892.200 COP	Proceso de Contratación	2/02/2022 4:38:13 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Suspendidos Detalle
56F-2022	JAMES LARRY GARCES SUAREZ	Formación	CD-FORM-05-2022	6.892.200 COP	Proceso de Contratación	2/02/2022 4:34:21 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Suspendidos Detalle
55F-2022	HAROL TEHERAN TORRES	Formación	CD-FORM-05-2022	6.892.200 COP	Proceso de Contratación	2/02/2022 4:14:58 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución Detalle
MC-FORM-009-2021	G & H SOLUCIONES SAS	Formación	MC-FORM-009-2021	18.170.000 COP	Proceso de Contratación	4/10/2021 5:36:15 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución Detalle
SASI-FORM-001-2021	INGENIERIA INTEGRADA SAS	Formación	SASI-FORM-001-2021	288.607.843 COP	Proceso de Contratación	30/09/2021 11:45:31 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución Detalle
52F-2022	Jose David Ortega Vásquez	Formación	CD-FORM-05-2022	5.169.150 COP	Proceso de Contratación	2/02/2022 3:49:30 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución Detalle
69F-2022	Cristian David Lopez Mena	Formación	CD-FORM-05-2022	5.169.150 COP	Proceso de Contratación	2/02/2022 4:04:50 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución Detalle
MC-FORM-002-2022	ARMANDO VANEGAS GUARDO	Formación	MC-FORM-07-2022	24.808.425 COP	Proceso de Contratación	29/03/2022 8:31:02 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución Detalle
051F-2022	David Gaviria	Formación	CD-FORM-05-2022	5.169.150 COP	Proceso de Contratación	2/02/2022 6:02:50 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución Detalle
53F-2022	Luis David Palacio Arroyo	Formación	CD-FORM-05-2022	5.169.150 COP	Proceso de Contratación	2/02/2022 4:06:31 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución Detalle
54F-2022	luis eduardo mendoza tejedor	Formación	CD-FORM-05-2022	5.169.150 COP	Proceso de Contratación	2/02/2022 4:10:24 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución Detalle
65F-2022	NILSON LUNA	Formación	CD-FORM-05-2022	11.100.000 COP	Proceso de Contratación	2/02/2022 3:38:57 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución Detalle
66F-2022	MILTON LOPEZ	Formación	CD-FORM-05-2022	5.169.150 COP	Proceso de Contratación	2/02/2022 3:49:19 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución Detalle

[Ver más](#) [Ver menos](#)

[Cambiar el estilo de paginación](#)

OPCIONES

VER

Últimas modificaciones
Todos
En edición
En aprobación
Pendiente de aprobación
Firmado
En revisión del Proveedor
Cerrados
Cancelados
Suspendidos

HERRAMIENTAS

Herramientas no está disponible.



CHECKLIST DE DOCUMENTOS SOPORTE DE CONTRATOS PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIA 2019

DATOS BÁSICOS		DETALLE
Contrato de		OBRA
Modalidad de Selección		CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Contrato N°		506-530-2018
Nombre del Contratista		ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
No documento de identidad del representante legal de la empresa, o persona natural		73.169.168
Objeto del Contrato		AUNAR ESFUERZOS HUMANOS ADMINISTRATIVOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE BOVEDAS NICHOS SENDEROS PEATONALES Y CERRAMIENTO EN LOS DIFERENTES CEMENTERIOS DISTRITALES DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS ASI COMO ACTIVIDADES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO EN BIENES CON VALOR PATRIMONIAL TALES COMO PARQUE CENTENARIO Y BALCONES DE FACHADA PRINCIPAL Y SALON VICENTE MARTINEZ DEL PALACIO DE LA ADUANA
Valor del Contrato/		\$1.1.08.377.866
CHECKLIST- DOCUMENTOS PROCESO CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL		
		(APLICA SI Ó NO)
1	Estudios previos y de conveniencia	SI
2	Estudios del sector	SI
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	SI
4	Certificado de idoneidad	SI
5	Resolución de adjudicación	NA
6	Carta de Presentación de la propuesta/ Económica	NA
7	Copia de contrato	SI
8	Registro Presupuestal	SI
9	Copia de documento de identidad	SI
10	Copia del RUT	SI
11	Certificado de Existencia y Representación Legal	NA
12	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Procuraduría General de la Nación	SI
13	Certificado de Responsabilidad Fiscal Contraloría General de la República	SI
14	Copia del Certificado Judicial	SI
15	Hoja de Vida Formato Único	SI
16	Certificación de Estudios realizados	SI
17	Copia pago seguridad social	SI
18	Copia pago de aportes parafiscales	SI
19	Copia de la Tarjeta Profesional	NA

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



20	Certificado del Copnia	NO
21	Póliza de Cumplimiento	SI
22	Póliza de Estabilidad de la obra	SI
23	Póliza de responsabilidad Civil Extra Contractual	SI
24	Póliza de Buen Manejo e Inversión del Anticipo	SI
25	Póliza de Calidad del Bien o Servicio Suministrado	SI
26	Copia de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo	NO
27	Copia del SOAT	NO
28	Copia del Seguro de Responsabilidad Civil Contractual	NO
29	Verificación registro contrato en secop	NO
30	Acta de inicio	SI
31	Actas parciales	SI
32	Acta final	SI
33	Factura	NO
34	Cuenta de cobro	NO
35	Certificado de cumplimiento o recibido a satisfacción por el supervisor.	SI
36	Informe de Ejecución de Actividades-	SI
37	Orden de pago.	NO
38	Acta de liquidación.	NO
39	Contrato reportado en el libro blanco.	NO
40	Otro:	
<div>Elaboró:</div> <div>Revisó:</div> <div>Supervisor:</div>		Observaciones:

Cordialmente,

LUIS ENRIQUE ROA MERCHAN
SECRETARÍA GENERAL

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A ADICIONAR.

CUADRO INFORMATIVO	
CONTRATO N° 12F-2022	
1. TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
2. CONTRATISTA (Información):	
2.1 Nombre:	ALEJANDRO JOSE POSADA ARRIETA
2.2 Dirección de Notificaciones:	Mz 29 Lt 10, Piso 2 Punta Canoa
3. Información Relevante:	
3.1 Objeto del CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Comunicador Social para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.
3.2 Plazo de Ejecución:	120 días calendario
3.3 Fecha de inicio:	17 de enero de 2022
3.3 CDP No.	033 de 2022
3.4 Valor Total:	DIEZ MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.(\$10.000.000,00)

II. NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER CON LA ADICIÓN.

a.) Entre la ETCAR y ALEJANDRO JOSE POSADA ARRIETA, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión No. 12F de 2022 cuyo objeto es **Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Comunicador Social para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.** b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 12F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 120 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$10.000.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando ALEJANDRO JOSE POSADA ARRIETA, a fin de asegurar la culminación de las obras y servicio a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 128 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prórroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

III. INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN A REALIZAR AL CONTRATO.

ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN: Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 12F -2022, en 30 días calendarios más, hasta el 15 de junio de 2022, como plazo final de ejecución.

ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO: Adicionar el valor del contrato No. 12F de 2022 en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$2.500.000,00), para un valor total del contrato de: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.(\$12.500.000)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para amparar el Otrosí de adición al contrato N°. 12F-2022, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 128 de 2022.- expedido por el responsable de la oficina de presupuesto de la Entidad.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La adición a realizar, se fundamenta la reglamentación legal vigente, Leyes 80/93 (Art. 40) y 1150/07 y, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, bajo la modalidad de: Contratación Directa.


RAFAEL CUESTA CASTRO
Director (e) ETCAR

Proyectó: Helen Foliaco – Asistente Administrativo



Otrosí de adición y prórroga al Contrato No.	12F - 2022	Fecha:	
Entidad contratante:	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR		
Nit:	800.169.265-3		
Contratista:	ALEJANDRO JOSE POSADA ARRIETA		
Identificación:	C.C.: 1.047.454.339 de Cartagena		
<p>RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, ALEJANDRO JOSE POSADA ARRIETA, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Otrosí de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 12F - 2022, previas las siguientes consideraciones:</p>			
CONSIDERACIONES:			
<p>a.) Entre LA ESCUELA y ALEJANDRO JOSE POSADA ARRIETA, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 12F - 2022 cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Comunicador Social para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias." - b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 12F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 120 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$10.000.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando ALEJANDRO JOSE POSADA ARRIETA, a fin de asegurar la culminación de las obras y servició a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 128 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prórroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo que se estipulan las siguientes cláusulas especiales:</p>			
CLAUSULAS DEL OTROSÍ:			
Mediante el presente Otrosí de Adición y prórroga, se modifican las cláusulas "2) Plazo"; "5) Valor" y "6) Forma de pago" del contrato de prestación de servicios número 12F – 2022, las cuales quedarán así:			
2) Plazo:	Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 12F -2022, en 30 días calendarios más, hasta el 15 de junio de 2022, como plazo final de ejecución.		
5) Valor:	Adicionar el valor del contrato No. 12F de 2022 en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$2.500.000,00). para un valor total del contrato de: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.(\$12.500.000)		
6) Forma de pago	El valor del presente Otrosí se pagará así: Un primero pago por valor de \$1.250.000,00 el último día hábil del mes de mayo de 2022 junto con la cuota final inicialmente programada en el contrato inicial y un segundo pago por valor de \$1.250.000,00 al vencimiento final del plazo total.		
Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios número 12F – 2022 que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ, mantendrán su vigencia en la forma en que fueron estipuladas.			
EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN LAS PARTES FIRMAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II			
Elaboró: NNR.-			



I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A ADICIONAR.

CUADRO INFORMATIVO	
CONTRATO N° 8F-2022	
1. TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
2. CONTRATISTA (Información):	
2.1 Nombre:	ALIX CECILIA PADILLA CASTRO
2.2 Dirección de Notificaciones:	Daniel Lemaitre Cra 17A #64-40
3. Información Relevante:	
3.1 Objeto del CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Trabajadora Social para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.
3.2 Plazo de Ejecución:	120 días calendario
3.3 Fecha de inicio:	17 de enero de 2022
3.3 CDP No.	008 de 2022
3.4 Valor Total:	DIECISEIS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.(\$16.000.000,00)

II. NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER CON LA ADICIÓN.

a.) Entre la ETCAR y **ALIX CECILIA PADILLA CASTRO**, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión No. 8F de 2022 cuyo objeto es **Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Trabajadora Social para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.** b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 8F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 120 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$16.000.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando ALIX CECILIA PADILLA CASTRO, a fin de asegurar la culminación de las obras y sirvió a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 210 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prorrogas que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

III. INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN A REALIZAR AL CONTRATO.

ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN: Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 8F -2022, en 60 días calendarios más, hasta el 15 de julio de 2022, como plazo final de ejecución.

ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO: Adicionar el valor del contrato No. 8F de 2022 en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$8.000.000,00), para un valor total del contrato de: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.(\$24.000.000)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para amparar el Otrosí de adición al contrato N°. 8F-2022, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 210 de 2022.- expedido por el responsable de la oficina de presupuesto de la Entidad.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La adición a realizar, se fundamenta la reglamentación legal vigente, Leyes 80/93 (Art. 40) y 1150/07 y, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, bajo la modalidad de: Contratación Directa.


RAFAEL CUESTA CASTRO
Director (e) ETCAR

Proyectó: Helen Foliaco – Asistente Administrativo



Otrosí de adición y prorrogas al Contrato No.	8F - 2022	Fecha:	
Entidad contratante:	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR		
Nit:	800.169.265-3		
Contratista:	ALIX CECILIA PADILLA CASTRO		
Identificación:	C.C.: 1.047.373.415 de Cartagena		
<p>RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, ALIX CECILIA PADILLA CASTRO, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Otrosí de adición y prorrogas al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 8F - 2022, previas las siguientes consideraciones:</p>			
CONSIDERACIONES:			
<p>a.) Entre LA ESCUELA y ALIX CECILIA PADILLA CASTRO, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 8F - 2022 cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Trabajadora Social para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias." - b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 8F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 120 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$16.000.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando ALIX CECILIA PADILLA CASTRO, a fin de asegurar la culminación de las obras y servicio a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 210 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prorrogas que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo que se estipulan las siguientes cláusulas especiales:</p>			
CLÁUSULAS DEL OTROSÍ:			
Mediante el presente Otrosí de Adición y prorrogas, se modifican las cláusulas "2) Plazo", "5) Valor" y "6) Forma de pago" del contrato de prestación de servicios número 8F – 2022, las cuales quedarán así:			
2) Plazo:	Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 8F -2022, en 60 días calendarios más, hasta el 15 de julio de 2022, como plazo final de ejecución.		
5) Valor:	Adicionar el valor del contrato No. 8F de 2022 en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$8.000.000,00). para un valor total del contrato de: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$24.000.000)		
6) Forma de pago	El valor del presente Otrosí se pagará así: Un primero pago por valor de \$2.000.000,00 el último día hábil del mes de mayo de 2022 junto con la cuota final inicialmente programada en el contrato inicial. Un segundo pago por valor de \$4.000.000,00 y un tercer pago por valor de \$2.000.000,00 al vencimiento final del plazo total.		
Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios número 8F – 2022 que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ, mantendrán su vigencia en la forma en que fueron estipuladas.			
EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN LAS PARTES FIRMAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II			
Elaboró: NNR.-			



I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A ADICIONAR.

CUADRO INFORMATIVO	
CONTRATO N° 11F-2022	
1. TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
2. CONTRATISTA (Información):	
2.1 Nombre:	EDGAR REY AGUILAR MADRID
2.2 Dirección de Notificaciones:	Barrio Alto Bosque, transversal 52 A - C26. Tel: 3016973297
3. Información Relevante:	
3.1 Objeto del CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Almacenista para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.
3.2 Plazo de Ejecución:	120 días calendario
3.3 Fecha de inicio:	17 de enero de 2022
3.3 CDP No.	011 de 2022
3.4 Valor Total:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$10.800.000,00)

II. NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER CON LA ADICIÓN.

a.) Entre la ETCAR y **EDGAR REY AGUILAR MADRID**, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión No. 11F de 2022 cuyo objeto es **Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Almacenista para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.** b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 11F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 120 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$10.800.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando EDGAR REY AGUILAR MADRID, a fin de asegurar la culminación de las obras y servició a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 121 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prorrogas que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

III. INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN A REALIZAR AL CONTRATO.

ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN: Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 11F -2022, en 60 días calendarios más, hasta el 15 de julio de 2022, como plazo final de ejecución.

ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO: Adicionar el valor del contrato No. 11F de 2022 en la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$5.400.000,00), para un valor total del contrato de: DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$16.200.000)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para amparar el Otrosí de adición al contrato N° 11F-2022, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 121 de 2022.- expedido por el responsable de la oficina de presupuesto de la Entidad.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La adición a realizar, se fundamenta la reglamentación legal vigente, Leyes 80/93 (Art. 40) y 1150/07 y, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, bajo la modalidad de: Contratación Directa.


RAFAEL CUESTA CASTRO
Director (e) ETCAR

Proyectó: Helen Foliaco – Asistente Administrativo



Otrosí de adición y prorrogación al Contrato No.	11F - 2022	Fecha:	
Entidad contratante:	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR		
Nit:	800.169.265-3		
Contratista:	EDGAR REY AGUILAR MADRID		
Identificación:	C.C.: 73.082.478 de Cartagena		
<p>RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, EDGAR REY AGUILAR MADRID, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Otrosí de adición y prorrogación al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 11F - 2022, previas las siguientes consideraciones:</p>			
CONSIDERACIONES:			
<p>a.) Entre LA ESCUELA y EDGAR REY AGUILAR MADRID, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 11F - 2022 cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Almacenerista para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias." - b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 11F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 120 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$10.800.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutando a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando EDGAR REY AGUILAR MADRID, a fin de asegurar la culminación de las obras y servicio a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 121 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prorrogación que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo que se estipulan las siguientes cláusulas especiales:</p>			
CLÁUSULAS DEL OTROSÍ:			
Mediante el presente Otrosí de Adición y prorrogación, se modifican las cláusulas "2) Plazo", "5) Valor" y "6) Forma de pago" del contrato de prestación de servicios número 11F – 2022, las cuales quedarán así:			
2) Plazo:	Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 11F -2022, en 60 días calendarios más, hasta el 15 de julio de 2022, como plazo final de ejecución.		
5) Valor:	Adicionar el valor del contrato No. 11F de 2022 en la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$5.400.000,00). para un valor total del contrato de: DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.(\$16.200.000)		
6) Forma de pago	El valor del presente Otrosí se pagará así: Un primero pago por valor de \$1.350.000,00 el último día hábil del mes de mayo de 2022 junto con la cuota final inicialmente programada en el contrato inicial y un segundo pago por valor de \$2.700.000,00 el último día hábil del mes de junio de 2022 y un último pago por valor de \$1.350.000,00 al vencimiento final del plazo total.		
Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios número 11F – 2022 que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ, mantendrán su vigencia en la forma en que fueron estipuladas.			
EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN LAS PARTES FIRMAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II			
Elaboró: NNR.-			



I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A ADICIONAR.

CUADRO INFORMATIVO	
CONTRATO N° 11F-2022	
1. TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
2. CONTRATISTA (Información):	
2.1 Nombre:	EDGAR REY AGUILAR MADRID
2.2 Dirección de Notificaciones:	Barrio Alto Bosque, transversal 52 A - C26. Tel: 3016973297
3. Información Relevante:	
3.1 Objeto del CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Almacenista para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.
3.2 Plazo de Ejecución:	120 días calendario
3.3 Fecha de inicio:	17 de enero de 2022
3.3 CDP No.	011 de 2022
3.4 Valor Total:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$10.800.000,00)

II. NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER CON LA ADICIÓN.

a.) Entre la ETCAR y **EDGAR REY AGUILAR MADRID**, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión No. 11F de 2022 cuyo objeto es **Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Almacenista para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.** b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 11F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 120 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$10.800.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando EDGAR REY AGUILAR MADRID, a fin de asegurar la culminación de las obras y servició a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 121 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prorroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

III. INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN A REALIZAR AL CONTRATO.

ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN: Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 11F -2022, en 60 días calendarios más, hasta el 15 de julio de 2022, como plazo final de ejecución.

ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO: Adicionar el valor del contrato No. 11F de 2022 en la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$5.400.000,00), para un valor total del contrato de: DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.(\$16.200.000)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para amparar el Otrosí de adición al contrato N°. 11F-2022, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 121 de 2022.- expedido por el responsable de la oficina de presupuesto de la Entidad.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La adición a realizar, se fundamenta la reglamentación legal vigente, Leyes 80/93 (Art. 40) y 1150/07 y, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, bajo la modalidad de: Contratación Directa.


RAFAEL CUESTA CASTRO
Director (e) ETCAR

Proyectó: Helen Foliaco – Asistente Administrativo



Otrosí de adición y prórroga al Contrato No.	11F - 2022	Fecha:	
Entidad contratante:	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR		
Nit:	800.169.265-3		
Contratista:	EDGAR REY AGUILAR MADRID		
Identificación:	C.C.: 73.082.478 de Cartagena		
<p>RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, EDGAR REY AGUILAR MADRID, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Otrosí de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 11F - 2022, previas las siguientes consideraciones:</p>			
CONSIDERACIONES:			
<p>a.) Entre LA ESCUELA y EDGAR REY AGUILAR MADRID, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 11F - 2022 cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Almacénista para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias." - b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 11F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 120 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$10.800.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando EDGAR REY AGUILAR MADRID, a fin de asegurar la culminación de las obras y servicio a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 121 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prórroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo que se estipulan las siguientes cláusulas especiales:</p>			
CLÁUSULAS DEL OTROSÍ:			
Mediante el presente Otrosí de Adición y prórroga, se modifican las cláusulas "2) Plazo", "5) Valor" y "6) Forma de pago" del contrato de prestación de servicios número 11F – 2022, las cuales quedarán así:			
2) Plazo:	Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 11F -2022, en 60 días calendarios más, hasta el 15 de julio de 2022, como plazo final de ejecución.		
5) Valor:	Adicionar el valor del contrato No. 11F de 2022 en la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$5.400.000,00). para un valor total del contrato de: DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.(\$16.200.000)		
6) Forma de pago	El valor del presente Otrosí se pagará así: Un primero pago por valor de \$1.710.000,00 el último día hábil del mes de mayo de 2022 junto con la cuota final inicialmente programada en el contrato inicial y un segundo pago por valor de \$2.700.000,00 el último día hábil del mes de junio de 2022 y un último pago por valor de \$990.000,00 al vencimiento final del plazo total.		
Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios número 11F – 2022 que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ, mantendrán su vigencia en la forma en que fueron estipuladas.			
EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN LAS PARTES FIRMAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II			
Elaboró: NNR.-			



I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A ADICIONAR.

CUADRO INFORMATIVO	
CONTRATO N° 4F-2022	
1. TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
2. CONTRATISTA (Información):	
2.1 Nombre:	FABIAN DAVID BARRAZA APARICIO
2.2 Dirección de Notificaciones:	Barrio El Campestre Etapa 7 Manzana 119 Lote 3
3. Información Relevante:	
3.1 Objeto del CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Contador Publico Especialista para los proyectos de la Escuela Taller Cartagena de Indias.
3.2 Plazo de Ejecución:	120 días calendario
3.3 Fecha de inicio:	17 de enero de 2022
3.3 CDP No.	004 de 2022
3.4 Valor Total:	DIECISEIS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.(\$16.000.000,00)

II. NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER CON LA ADICIÓN.

a.) Entre la ETCAR y **FABIAN DAVID BARRAZA APARICIO**, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión No. 4F de 2022 cuyo objeto es **Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Contador Publico Especialista para los proyectos de la Escuela Taller Cartagena de Indias.** b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 4F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 120 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$16.000.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando FABIAN DAVID BARRAZA APARICIO, a fin de asegurar la culminación de las obras y sirvió a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 124 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prorrogas que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

III. INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN A REALIZAR AL CONTRATO.

ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN: Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 4F -2022, en 30 días calendarios más, hasta el 15 de junio de 2022, como plazo final de ejecución.

ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO: Adicionar el valor del contrato No. 4F de 2022 en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$4.000.000,00), para un valor total del contrato de: VEINTE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.(\$20.000.000)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para amparar el Otrosí de adición al contrato N°. 4F-2022, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 124 de 2022.- expedido por el responsable de la oficina de presupuesto de la Entidad.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La adición a realizar, se fundamenta la reglamentación legal vigente, Leyes 80/93 (Art. 40) y 1150/07 y, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, bajo la modalidad de: Contratación Directa.


RAFAEL CUESTA CASTRO
Director (e) ETCAR

Proyectó: Helen Foliaco – Asistente Administrativo



Otrosí de adición y prórroga al Contrato No.	4F - 2022	Fecha:	
Entidad contratante:	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR		
Nit:	800.169.265-3		
Contratista:	FABIAN DAVID BARRAZA APARICIO		
Identificación:	C.C.: 1.047.392.022 de Cartagena		
<p>RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, FABIAN DAVID BARRAZA APARICIO, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Otrosí de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 4F - 2022, previas las siguientes consideraciones:</p>			
CONSIDERACIONES:			
<p>a.) Entre LA ESCUELA y FABIAN DAVID BARRAZA APARICIO, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 4F - 2022 cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Contador Publico Especialista para los proyectos de la Escuela Taller Cartagena de Indias." - b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 4F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 120 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$16.000.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando FABIAN DAVID BARRAZA APARICIO, a fin de asegurar la culminación de las obras y servicio a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 124 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prórroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo que se estipulan las siguientes cláusulas especiales:</p>			
CLÁUSULAS DEL OTROSÍ:			
Mediante el presente Otrosí de Adición y prórroga, se modifican las cláusulas "2) Plazo", "5) Valor" y "6) Forma de pago" del contrato de prestación de servicios número 4F – 2022, las cuales quedarán así:			
2) Plazo:	Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 4F -2022, en 30 días calendarios más, hasta el 15 de junio de 2022, como plazo final de ejecución.		
5) Valor:	Adicionar el valor del contrato No. 4F de 2022 en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$4.000.000,00). para un valor total del contrato de: VEINTE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.(\$20.000.000)		
6) Forma de pago	El valor del presente Otrosí se pagará así: Un primero pago por valor de \$2.000.000,00 el último día hábil del mes de mayo de 2022 junto con la cuota final inicialmente programada en el contrato inicial y un segundo pago por valor de \$2.000.000,00 al vencimiento final del plazo total.		
Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios número 4F – 2022 que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ, mantendrán su vigencia en la forma en que fueron estipuladas.			
EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN LAS PARTES FIRMAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II			
Elaboró: NNR.-			



I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A ADICIONAR.

CUADRO INFORMATIVO	
CONTRATO N° 10F-2022	
1. TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
2. CONTRATISTA (Información):	
2.1 Nombre:	IVETTE PATRICIA MATOS TIETJEN
2.2 Dirección de Notificaciones:	Barrio Las Palmeras Manzana 15 Lote 10
3. Información Relevante:	
3.1 Objeto del CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Psicóloga para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.
3.2 Plazo de Ejecución:	120 días calendario
3.3. Fecha de inicio:	17 de enero de 2022
3.3 CDP No.	010 de 2022
3.4 Valor Total:	DIECISEIS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.(\$16.000.000,00)

II. NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER CON LA ADICIÓN.

a.) Entre la ETCAR y **IVETTE PATRICIA MATOS TIETJEN**, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión No. 10F de 2022 cuyo objeto es **Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Psicóloga para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.** b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 10F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 120 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$16.000.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando IVETTE PATRICIA MATOS TIETJEN, a fin de asegurar la culminación de las obras y servicio a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 210 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prórroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

III. INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN A REALIZAR AL CONTRATO.

ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN: Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 10F -2022, en 60 días calendarios más, hasta el 15 de julio de 2022, como plazo final de ejecución.

ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO: Adicionar el valor del contrato No. 10F de 2022 en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$8.000.000,00), para un valor total del contrato de: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.(\$24.000.000)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para amparar el Otrosí de adición al contrato N°. 10F-2022, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 210 de 2022.- expedido por el responsable de la oficina de presupuesto de la Entidad.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La adición a realizar, se fundamenta la reglamentación legal vigente, Leyes 80/93 (Art. 40) y 1150/07 y, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, bajo la modalidad de: Contratación Directa.


RAFAEL CUESTA CASTRO
Director (e) ETCAR

Proyectó: Helen Foliaco – Asistente Administrativo



Otrosí de adición y prórroga al Contrato No.	10F - 2022	Fecha:	
Entidad contratante:	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR		
Nit:	800.169.265-3		
Contratista:	IVETTE PATRICIA MATOS TIETJEN		
Identificación:	C.C.: 33.333.278 de Cartagena		
<p>RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, IVETTE PATRICIA MATOS TIETJEN, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Otrosí de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 10F - 2022, previas las siguientes consideraciones:</p>			
CONSIDERACIONES:			
<p>a.) Entre LA ESCUELA y IVETTE PATRICIA MATOS TIETJEN, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 10F - 2022 cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Psicóloga para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias." - b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 10F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 120 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$16.000.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando IVETTE PATRICIA MATOS TIETJEN, a fin de asegurar la culminación de las obras y servicio a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 210 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prórroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo que se estipulan las siguientes cláusulas especiales:</p>			
CLÁUSULAS DEL OTROSÍ:			
Mediante el presente Otrosí de Adición y prórroga, se modifican las cláusulas "2) Plazo"; "5) Valor" y "6) Forma de pago" del contrato de prestación de servicios número 10F – 2022, las cuales quedarán así:			
2) Plazo:	Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 10F -2022, en 60 días calendarios más, hasta el 15 de julio de 2022, como plazo final de ejecución.		
5) Valor:	Adicionar el valor del contrato No. 10F de 2022 en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$8.000.000,00). para un valor total del contrato de: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.(\$24.000.000)		
6) Forma de pago	El valor del presente Otrosí se pagará así: Un primero pago por valor de \$2.000.000,00 el último día hábil del mes de mayo de 2022 junto con la cuota final inicialmente programada en el contrato inicial. Un segundo pago por valor de \$4.000.000,00 y un tercer pago por valor de \$2.000.000,00 al vencimiento final del plazo total.		
Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios número 10F – 2022 que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ, mantendrán su vigencia en la forma en que fueron estipuladas.			
EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN LAS PARTES FIRMAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II			
Elaboró: NNR.-			



I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A ADICIONAR.

CUADRO INFORMATIVO	
CONTRATO N° 13F-2022	
1. TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
2. CONTRATISTA (Información):	
2.1 Nombre:	JULIE MANUELA URUETA TORRES
2.2 Dirección de Notificaciones:	Barrio lo Amador, calle San Fernando, # 20 C 15. Cartagena de Indias. Tel: 3023495574 - Email: juliemmanuelahotmail.com
3. Información Relevante:	
3.1 Objeto del CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Trabajadora Social para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.
3.2 Plazo de Ejecución:	120 días calendario
3.3. Fecha de inicio:	01 de febrero de 2022
3.3 CDP No.	012 de 2022
3.4 Valor Total:	DOCE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$12.000.000,00)

II. NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER CON LA ADICIÓN.

a.) Entre la ETCAR y **JULIE MANUELA URUETA TORRES**, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión No. 13F de 2022 cuyo objeto es **Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Trabajadora Social para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.** b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 13F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 120 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$12.000.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando JULIE MANUELA URUETA TORRES, a fin de asegurar la culminación de las obras y servicio a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 210 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prórroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

III. INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN A REALIZAR AL CONTRATO.

ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN: Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 13F -2022, en 60 días calendarios más, hasta el 31 de julio de 2022, como plazo final de ejecución.

ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO: Adicionar el valor del contrato No. 13F de 2022 en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$6.000.000,00), para un valor total del contrato de: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.(\$18.000.000)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para amparar el Otrosí de adición al contrato N°. 13F-2022, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 210 de 2022.- expedido por el responsable de la oficina de presupuesto de la Entidad.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La adición a realizar, se fundamenta la reglamentación legal vigente, Leyes 80/93 (Art. 40) y 1150/07 y, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, bajo la modalidad de: Contratación Directa.


RAFAEL CUESTA CASTRO
Director (e) ETCAR

Proyectó: Helen Foliaco – Asistente Administrativo



Otrosí de adición y prórroga al Contrato No.	13F - 2022	Fecha:	
Entidad contratante:	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR		
Nit:	800.169.265-3		
Contratista:	JULIE MANUELA URUETA TORRES		
Identificación:	C.C.: 45.542.686 de Cartagena		
<p>RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, JULIE MANUELA URUETA TORRES, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Otrosí de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 13F - 2022, previas las siguientes consideraciones:</p>			
CONSIDERACIONES:			
<p>a.) Entre LA ESCUELA y JULIE MANUELA URUETA TORRES, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 13F - 2022 cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Trabajadora Social para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias." - b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 13F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 120 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$12.000.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando JULIE MANUELA URUETA TORRES, a fin de asegurar la culminación de las obras y servicio a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 210 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prórroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo que se estipulan las siguientes cláusulas especiales:</p>			
CLÁUSULAS DEL OTROSÍ:			
Mediante el presente Otrosí de Adición y prórroga, se modifican las cláusulas "2) Plazo"; "5) Valor" y "6) Forma de pago" del contrato de prestación de servicios número 13F – 2022, las cuales quedarán así:			
2) Plazo:	Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 13F -2022, en 60 días calendarios más, hasta el 31 de julio de 2022, como plazo final de ejecución.		
5) Valor:	Adicionar el valor del contrato No. 13F de 2022 en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$6.000.000,00). para un valor total del contrato de: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.(\$18.000.000)		
6) Forma de pago	El valor del presente Otrosí se pagará así: Un primero pago por valor de \$3.000.000,00 el último día hábil del mes de junio de 2022. Un segundo pago por valor de \$3.000.000,00 al vencimiento final del plazo total.		
Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios número 13F – 2022 que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ, mantendrán su vigencia en la forma en que fueron estipuladas.			
EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN LAS PARTES FIRMAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II			
Elaboró: NNR.-			



I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A ADICIONAR.

CUADRO INFORMATIVO	
CONTRATO N° 7F-2022	
1. TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
2. CONTRATISTA (Información):	
2.1 Nombre:	LEISY YADIRA RIVERA USME
2.2 Dirección de Notificaciones:	Daniel Lemaitre Urb Portal del Virrey
3. Información Relevante:	
3.1 Objeto del CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Trabajadora Social Especialista - Directora Académica para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.
3.2 Plazo de Ejecución:	120 días calendario
3.3 Fecha de inicio:	17 de enero de 2022
3.3 CDP No.	007 de 2022
3.4 Valor Total:	TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$32.400.000,00)

II. NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER CON LA ADICIÓN.

a.) Entre la ETCAR y LEISY YADIRA RIVERA USME, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión No. 7F de 2022 cuyo objeto es **Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Trabajadora Social Especialista - Directora Académica para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.** b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 7F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 120 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$32.400.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando LEISY YADIRA RIVERA USME, a fin de asegurar la culminación de las obras y servicio a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 292200000210 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prórroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

III. INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN A REALIZAR AL CONTRATO.

ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN: Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 7F -2022, en 60 días calendarios más, hasta el 15 de julio de 2022, como plazo final de ejecución.

ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO: Adicionar el valor del contrato No. 7F de 2022 en la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$14.400.000,00), y se incluye el siguiente PARÁGRAFO: La ETCAR reconocerá al contratista la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) por concepto de gastos de transporte y asociados a la ejecución del contrato en virtud del desplazamiento autorizado por la ETCAR al contratista a la ciudad de Bogotá para representar a la entidad en una actividad académica de las Escuelas Taller.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para amparar el Otrosí de adición al contrato N°. 7F-2022, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 292200000210 de 2022.- expedido por el responsable de la oficina de presupuesto de la Entidad.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La adición a realizar, se fundamenta la reglamentación legal vigente, Leyes 80/93 (Art. 40) y 1150/07 y, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, bajo la modalidad de: Contratación Directa.


RAFAEL CUESTA CASTRO
Director (e) ETCAR

Proyectó: Helen Foliaco – Asistente Administrativo



Otrosí de adición y prórroga al Contrato No.	7F - 2022	Fecha:	
Entidad contratante:	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR		
Nit:	800.169.265-3		
Contratista:	LEISY YADIRA RIVERA USME		
Identificación:	C.C.: 45.692.843 de Cartagena		
<p>RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, LEISY YADIRA RIVERA USME, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Otrosí de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 7F - 2022, previas las siguientes consideraciones:</p>			
CONSIDERACIONES:			
<p>a.) Entre LA ESCUELA y LEISY YADIRA RIVERA USME, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 7F - 2022 cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Trabajadora Social Especialista - Directora Académica para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias." - b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 7F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 120 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$32.400.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando LEISY YADIRA RIVERA USME, a fin de asegurar la culminación de las obras y servició a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2,9220000021e+11 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prórroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo que se estipulan las siguientes cláusulas especiales:</p>			
CLÁUSULAS DEL OTROSÍ:			
Mediante el presente Otrosí de Adición y prórroga, se modifican las cláusulas "2) Plazo"; "5) Valor" y "6) Forma de pago" del contrato de prestación de servicios número 7F – 2022, las cuales quedarán así:			
2) Plazo:	Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 7F -2022, en 60 días calendarios más, hasta el 15 de julio de 2022, como plazo final de ejecución.		
5) Valor:	Adicionar el valor del contrato No. 7F de 2022 en la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$14.400.000,00) y se incluye el siguiente PARÁGRAFO: La ETCAR reconocerá al contratista la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) por concepto de gastos de transporte y asociados a la ejecución del contrato en virtud del desplazamiento autorizado por la ETCAR al contratista a la ciudad de Bogotá para representar a la entidad en una actividad académica de las Escuelas Taller. Total adición: \$15.900.000,00		
6) Forma de pago	El valor del presente Otrosí se pagará así: Un primero pago por valor de \$3.600.000,00 el último día hábil del mes de mayo de 2022 junto con la cuota final inicialmente programada en el contrato inicial. Un segundo pago por valor de \$7.200.000,00 el último día hábil del mes de junio de 2022 y un último pago por valor de \$3.600.000,00 al vencimiento final del plazo total. PARÁGRAFO: la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) por concepto de gastos de transporte y asociados a la ejecución del contrato NO se constituye como honorarios y será pagada al contratista dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro respectiva.		
Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios número 7F – 2022 que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ, mantendrán su vigencia en la forma en que fueron estipuladas.			
EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN LAS PARTES FIRMAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II			
Elaboró: NNR.-			

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A ADICIONAR.

CUADRO INFORMATIVO	
CONTRATO N° 1F-2022	
1. TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
2. CONTRATISTA (Información):	
2.1 Nombre:	LUZ ADRIANA MARTINEZ OCAMPO
2.2 Dirección de Notificaciones:	Bruselas, Calle HI Román No.44-07 Apto 201
3. Información Relevante:	
3.1 Objeto del CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Administrador de empresas para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.
3.2 Plazo de Ejecución:	120 días calendario
3.3 Fecha de inicio:	17 de enero de 2022
3.3 CDP No.	001 de 2022
3.4 Valor Total:	TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.(\$32.400.000,00)

II. NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER CON LA ADICIÓN.

a.) Entre la ETCAR y **LUZ ADRIANA MARTINEZ OCAMPO**, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión No. 1F de 2022 cuyo objeto es **Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Administrador de empresas para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.** b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 1F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 120 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$32.400.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando LUZ ADRIANA MARTINEZ OCAMPO, a fin de asegurar la culminación de las obras y servicio a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 127 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prorrogas que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

III. INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN A REALIZAR AL CONTRATO.

ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN: Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 1F -2022, en 45 días calendarios más, hasta el 30 de junio de 2022, como plazo final de ejecución.

ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO: Adicionar el valor del contrato No. 1F de 2022 en la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$10.800.000,00).

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para amparar el Otrosí de adición al contrato N°. 1F-2022, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 127 de 2022.- expedido por el responsable de la oficina de presupuesto de la Entidad.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La adición a realizar, se fundamenta la reglamentación legal vigente, Leyes 80/93 (Art. 40) y 1150/07 y, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, bajo la modalidad de: Contratación Directa.


RAFAEL CUESTA CASTRO
Director (e) ETCAR

Proyectó: Helen Foliaco – Asistente Administrativo



Otrosí de adición y prórroga al Contrato No.	1F - 2022	Fecha:	
Entidad contratante:	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR		
Nit:	800.169.265-3		
Contratista:	LUZ ADRIANA MARTINEZ OCAMPO		
Identificación:	C.C.: 1.047.368.352 de Cartagena		
<p>RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, LUZ ADRIANA MARTINEZ OCAMPO, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Otrosí de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 1F - 2022, previas las siguientes consideraciones:</p>			
CONSIDERACIONES:			
<p>a.) Entre LA ESCUELA y LUZ ADRIANA MARTINEZ OCAMPO, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 1F - 2022 cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Administrador de empresas para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias." - b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 1F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 120 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$32.400.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando LUZ ADRIANA MARTINEZ OCAMPO, a fin de asegurar la culminación de las obras y servició a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 127 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prórroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo que se estipulan las siguientes cláusulas especiales:</p>			
CLAUSULAS DEL OTROSÍ:			
Mediante el presente Otrosí de Adición y prórroga, se modifican las cláusulas "2) Plazo", "5) Valor" y "6) Forma de pago" del contrato de prestación de servicios número 1F – 2022, las cuales quedarán así:			
2) Plazo:	Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 1F -2022, en 45 días calendarios más, hasta el 30 de junio de 2022, como plazo final de ejecución.		
5) Valor:	Adicionar el valor del contrato No. 1F de 2022 en la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$10.800.000,00).		
6) Forma de pago	El valor del presente Otrosí se pagará así: Un primero pago por valor de \$3.600.000,00 el último día hábil del mes de mayo de 2022 junto con la cuota final inicialmente programada en el contrato inicial y un segundo pago por valor de \$7.200.000,00 al vencimiento final del plazo total.		
Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios número 1F – 2022 que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ, mantendrán su vigencia en la forma en que fueron estipuladas.			
EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN LAS PARTES FIRMAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II			
Elaboró: NNR.-			



I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A ADICIONAR.

CUADRO INFORMATIVO	
CONTRATO N° 9F-2022	
1. TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
2. CONTRATISTA (Información):	
2.1 Nombre:	MAIRA ALEJANDRA SANDOVAL OCHOA
2.2 Dirección de Notificaciones:	Barrio El Recreo, Cra 81 #31-299 Villas de Vanessa C6
3. Información Relevante:	
3.1 Objeto del CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Psicóloga para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.
3.2 Plazo de Ejecución:	120 días calendario
3.3 Fecha de inicio:	17 de enero de 2022
3.3 CDP No.	009 de 2022
3.4 Valor Total:	DIECISEIS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.(\$16.000.000,00)

II. NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER CON LA ADICIÓN.

a.) Entre la ETCAR y MAIRA ALEJANDRA SANDOVAL OCHOA, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión No. 9F de 2022 cuyo objeto es **Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Psicóloga para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.** b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 9F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 120 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$16.000.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando MAIRA ALEJANDRA SANDOVAL OCHOA, a fin de asegurar la culminación de las obras y servicio a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 210 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prórroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

III. INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN A REALIZAR AL CONTRATO.

ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN: Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 9F -2022, en 60 días calendarios más, hasta el 15 de julio de 2022, como plazo final de ejecución.

ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO: Adicionar el valor del contrato No. 9F de 2022 en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$8.000.000,00), para un valor total del contrato de: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.(\$24.000.000)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para amparar el Otrosí de adición al contrato N°. 9F-2022, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 210 de 2022.- expedido por el responsable de la oficina de presupuesto de la Entidad.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La adición a realizar, se fundamenta la reglamentación legal vigente, Leyes 80/93 (Art. 40) y 1150/07 y, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, bajo la modalidad de: Contratación Directa.


RAFAEL CUESTA CASTRO
Director (e) ETCAR

Proyectó: Helen Foliaco – Asistente Administrativo



Otrosí de adición y prórroga al Contrato No.	9F - 2022	Fecha:	
Entidad contratante:	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR		
Nit:	800.169.265-3		
Contratista:	MAIRA ALEJANDRA SANDOVAL OCHOA		
Identificación:	C.C.: 1.128.051.370 de Cartagena		
<p>RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, MAIRA ALEJANDRA SANDOVAL OCHOA, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Otrosí de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 9F - 2022, previas las siguientes consideraciones:</p>			
CONSIDERACIONES:			
<p>a.) Entre LA ESCUELA y MAIRA ALEJANDRA SANDOVAL OCHOA, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 9F - 2022 cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Psicóloga para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias." - b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 9F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 120 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$16.000.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando MAIRA ALEJANDRA SANDOVAL OCHOA, a fin de asegurar la culminación de las obras y servicio a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 210 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prórroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo que se estipulan las siguientes cláusulas especiales:</p>			
CLÁUSULAS DEL OTROSÍ:			
Mediante el presente Otrosí de Adición y prórroga, se modifican las cláusulas "2) Plazo", "5) Valor" y "6) Forma de pago" del contrato de prestación de servicios número 9F – 2022, las cuales quedarán así:			
2) Plazo:	Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 9F -2022, en 60 días calendarios más, hasta el 15 de julio de 2022, como plazo final de ejecución.		
5) Valor:	Adicionar el valor del contrato No. 9F de 2022 en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$8.000.000,00). para un valor total del contrato de: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.(\$24.000.000)		
6) Forma de pago	El valor del presente Otrosí se pagará así: Un primero pago por valor de \$2.000.000,00 el último día hábil del mes de mayo de 2022 junto con la cuota final inicialmente programada en el contrato inicial. Un segundo pago por valor de \$4.000.000,00 y un tercer pago por valor de \$2.000.000,00 al vencimiento final del plazo total.		
Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios número 9F – 2022 que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ, mantendrán su vigencia en la forma en que fueron estipuladas.			
EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN LAS PARTES FIRMAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II			
Elaboró: NNR.-			



I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A ADICIONAR.

CUADRO INFORMATIVO	
CONTRATO N° 5F-2022	
1. TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
2. CONTRATISTA (Información):	
2.1 Nombre:	NELSON NAVARRO RANGEL
2.2 Dirección de Notificaciones:	Barrio Prado Conjunto residencial los Tamarindos T.1 Apto 402.
3. Información Relevante:	
3.1 Objeto del CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Abogado Especialista para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.
3.2 Plazo de Ejecución:	120 días calendario
3.3 Fecha de inicio:	17 de enero de 2022
3.3 CDP No.	005 de 2022
3.4 Valor Total:	VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.(\$28.800.000,00)

II. NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER CON LA ADICIÓN.

a.) Entre la ETCAR y **NELSON NAVARRO RANGEL**, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión No. 5F de 2022 cuyo objeto es **Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Abogado Especialista para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias**. b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 5F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 120 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$28.800.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando NELSON NAVARRO RANGEL, a fin de asegurar la culminación de las obras y servició a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 122 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prórroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

III. INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN A REALIZAR AL CONTRATO.

ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN: Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 5F -2022, en 30 días calendarios más, hasta el 15 de junio de 2022, como plazo final de ejecución.

ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO: Adicionar el valor del contrato No. 5F de 2022 en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$7.200.000,00), para un valor total del contrato de: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.(\$36.000.000)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para amparar el Otrosí de adición al contrato N°. 5F-2022, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 122 de 2022.- expedido por el responsable de la oficina de presupuesto de la Entidad.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La adición a realizar, se fundamenta la reglamentación legal vigente, Leyes 80/93 (Art. 40) y 1150/07 y, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, bajo la modalidad de: Contratación Directa.


RAFAEL CUESTA CASTRO
Director (e) ETCAR

Proyectó: Helen Foliaco – Asistente Administrativo



Otrosí de adición y prórroga al Contrato No.	5F - 2022	Fecha:	
Entidad contratante:	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR		
Nit:	800.169.265-3		
Contratista:	NELSON NAVARRO RANGEL		
Identificación:	C.C.: 73.153.729 de Cartagena		
<p>RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, NELSON NAVARRO RANGEL, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Otrosí de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 5F - 2022, previas las siguientes consideraciones:</p>			
CONSIDERACIONES:			
<p>a.) Entre LA ESCUELA y NELSON NAVARRO RANGEL, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 5F - 2022 cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Abogado Especialista para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias." - b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 5F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 120 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$28.800.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando NELSON NAVARRO RANGEL, a fin de asegurar la culminación de las obras y servicio a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 122 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prórroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo que se estipulan las siguientes cláusulas especiales:</p>			
CLAUSULAS DEL OTROSÍ:			
Mediante el presente Otrosí de Adición y prórroga, se modifican las cláusulas "2) Plazo", "5) Valor" y "6) Forma de pago" del contrato de prestación de servicios número 5F – 2022, las cuales quedarán así:			
2) Plazo:	Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 5F -2022, en 30 días calendarios más, hasta el 15 de junio de 2022, como plazo final de ejecución.		
5) Valor:	Adicionar el valor del contrato No. 5F de 2022 en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$7.200.000,00). para un valor total del contrato de: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.(\$36.000.000)		
6) Forma de pago	El valor del presente Otrosí se pagará así: Un primero pago por valor de \$3.600.000,00 el último día hábil del mes de mayo de 2022 junto con la cuota final inicialmente programada en el contrato inicial y un segundo pago por valor de \$3.600.000,00 al vencimiento final del plazo total.		
Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios número 5F – 2022 que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ, mantendrán su vigencia en la forma en que fueron estipuladas.			
EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN LAS PARTES FIRMAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II			
Elaboró: NNR.-			



I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A ADICIONAR.

CUADRO INFORMATIVO	
CONTRATO N° 6F-2022	
1. TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
2. CONTRATISTA (Información):	
2.1 Nombre:	OLGA CAROLINA TORRES LOPEZ
2.2 Dirección de Notificaciones:	Barrio san francisco calle buenos aires # 2 a 38.
3. Información Relevante:	
3.1 Objeto del CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales como Arquitecta para la gestión de proyectos especiales de la Escuela Taller Cartagena de Indias y para residente de la obra en la Casa Museo Rafael Nuñez, en virtud del convenio 4295 de 2021 celebrado entre el Ministerio de Cultura y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
3.2 Plazo de Ejecución:	120 días calendario
3.3. Fecha de inicio:	17 de enero de 2022
3.3 CDP No.	006 de 2022
3.4 Valor Total:	DIECISEIS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.(\$16.000.000,00)

II. NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER CON LA ADICIÓN.

a.) Entre la ETCAR y **OLGA CAROLINA TORRES LOPEZ**, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión No. 6F de 2022 cuyo objeto es **Prestación de servicios profesionales como Arquitecta para la gestión de proyectos especiales de la Escuela Taller Cartagena de Indias y para residente de la obra en la Casa Museo Rafael Nuñez, en virtud del convenio 4295 de 2021 celebrado entre el Ministerio de Cultura y la Escuela Taller Cartagena de Indias.** b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 6F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 120 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$16.000.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando OLGA CAROLINA TORRES LOPEZ, a fin de asegurar la culminación de las obras y servicio a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 123 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prórroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

III. INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN A REALIZAR AL CONTRATO.

ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN: Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 6F -2022, en 30 días calendarios más, hasta el 15 de junio de 2022, como plazo final de ejecución.

ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO: Adicionar el valor del contrato No. 6F de 2022 en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$4.000.000,00), para un valor total del contrato de: VEINTE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.(\$20.000.000)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para amparar el Otrosí de adición al contrato N°. 6F-2022, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 123 de 2022.- expedido por el responsable de la oficina de presupuesto de la Entidad.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La adición a realizar, se fundamenta la reglamentación legal vigente, Leyes 80/93 (Art. 40) y 1150/07 y, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, bajo la modalidad de: Contratación Directa.


RAFAEL CUESTA CASTRO
Director (e) ETCAR

Proyectó: Helen Foliaco – Asistente Administrativo



Otrosí de adición y prórroga al Contrato No.	6F - 2022	Fecha:	
Entidad contratante:	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR		
Nit:	800.169.265-3		
Contratista:	OLGA CAROLINA TORRES LOPEZ		
Identificación:	C.C.: 45.555.700 de Cartagena		
<p>RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, OLGA CAROLINA TORRES LOPEZ, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Otrosí de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 6F - 2022, previas las siguientes consideraciones:</p>			
CONSIDERACIONES:			
<p>a.) Entre LA ESCUELA y OLGA CAROLINA TORRES LOPEZ, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 6F - 2022 cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales como Arquitecta para la gestión de proyectos especiales de la Escuela Taller Cartagena de Indias y para residente de la obra en la Casa Museo Rafael Nuñez, en virtud del convenio 4295 de 2021 celebrado entre el Ministerio de Cultura y la Escuela Taller Cartagena de Indias." - b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 6F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 120 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$16.000.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando OLGA CAROLINA TORRES LOPEZ, a fin de asegurar la culminación de las obras y servició a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 123 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prórroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo que se estipulan las siguientes cláusulas especiales:</p>			
CLAUSULAS DEL OTROSÍ:			
Mediante el presente Otrosí de Adición y prórroga, se modifican las cláusulas "2) Plazo"; "5) Valor" y "6) Forma de pago" del contrato de prestación de servicios número 6F – 2022, las cuales quedarán así:			
2) Plazo:	Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 6F -2022, en 30 días calendarios más, hasta el 15 de junio de 2022, como plazo final de ejecución.		
5) Valor:	Adicionar el valor del contrato No. 6F de 2022 en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$4.000.000,00). para un valor total del contrato de: VEINTE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.(\$20.000.000)		
6) Forma de pago	El valor del presente Otrosí se pagará así: Un primero pago por valor de \$2.000.000,00 el último día hábil del mes de mayo de 2022 junto con la cuota final inicialmente programada en el contrato inicial y un segundo pago por valor de \$2.000.000,00 al vencimiento final del plazo total.		
Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios número 6F – 2022 que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ, mantendrán su vigencia en la forma en que fueron estipuladas.			
EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN LAS PARTES FIRMAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II			
Elaboró: NNR.-			



I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A ADICIONAR.

CUADRO INFORMATIVO	
CONTRATO N° 2F-2022	
1. TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
2. CONTRATISTA (Información):	
2.1 Nombre:	PAOLA VEGA PEREZ
2.2 Dirección de Notificaciones:	Alameda la Victoria, manzana N, Lote 2. Cartagena de Indias. Tel: 3002333846. Email: Pvgega1977@hotmail.com
3. Información Relevante:	
3.1 Objeto del CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales como Contadora Pública para el área de formación de la Escuela Taller Cartagena de Indias.
3.2 Plazo de Ejecución:	120 días calendario
3.3. Fecha de inicio:	17 de enero de 2022
3.3 CDP No.	002 de 2022
3.4 Valor Total:	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$22.500.000,00)

II. NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER CON LA ADICIÓN.

a.) Entre la ETCAR y **PAOLA VEGA PEREZ**, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión No. 2F de 2022 cuyo objeto es **Prestación de servicios profesionales como Contadora Pública para el área de formación de la Escuela Taller Cartagena de Indias.** b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 2F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 120 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$22.500.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando PAOLA VEGA PEREZ, a fin de asegurar la culminación de las obras y servicio a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 126 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prorroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

III. INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN A REALIZAR AL CONTRATO.

ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN: Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 2F -2022, en 45 días calendarios más, hasta el 30 de junio de 2022, como plazo final de ejecución.

ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO: Adicionar el valor del contrato No. 2F de 2022 en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$7.500.000,00).

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para amparar el Otrosí de adición al contrato N°. 2F-2022, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 126 de 2022.- expedido por el responsable de la oficina de presupuesto de la Entidad.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La adición a realizar, se fundamenta la reglamentación legal vigente, Leyes 80/93 (Art. 40) y 1150/07 y, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, bajo la modalidad de: Contratación Directa.


RAFAEL CUESTA CASTRO
Director (e) ETCAR

Proyectó: Helen Foliaco – Asistente Administrativo



Otrosí de adición y prorrogas al Contrato No.	2F - 2022	Fecha:	
Entidad contratante:	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR		
Nit:	800.169.265-3		
Contratista:	PAOLA VEGA PEREZ		
Identificación:	C.C.: 33.332.822 de Cartagena		
<p>RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, PAOLA VEGA PEREZ, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Otrosí de adición y prorrogas al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 2F - 2022, previas las siguientes consideraciones:</p>			
CONSIDERACIONES:			
<p>a.) Entre LA ESCUELA y PAOLA VEGA PEREZ, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 2F - 2022 cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales como Contadora Pública para el área de formación de la Escuela Taller Cartagena de Indias." - b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 2F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 120 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$22.500.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutando a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando PAOLA VEGA PEREZ, a fin de asegurar la culminación de las obras y servicio a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 126 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prorrogas que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo que se estipulan las siguientes cláusulas especiales:</p>			
CLÁUSULAS DEL OTROSÍ:			
Mediante el presente Otrosí de Adición y prorrogas, se modifican las cláusulas "2) Plazo"; "5) Valor" y "6) Forma de pago" del contrato de prestación de servicios número 2F – 2022, las cuales quedarán así:			
2) Plazo:	Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 2F -2022, en 45 días calendarios más, hasta el 30 de junio de 2022, como plazo final de ejecución.		
5) Valor:	Adicionar el valor del contrato No. 2F de 2022 en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$7.500.000,00).		
6) Forma de pago	El valor del presente Otrosí se pagará así: Un primero pago por valor de \$2.500.000,00 el último día hábil del mes de mayo de 2022 junto con la cuota final inicialmente programada en el contrato inicial y un segundo pago por valor de \$5.000.000,00 al vencimiento final del plazo total.		
Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios número 2F – 2022 que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ, mantendrán su vigencia en la forma en que fueron estipuladas.			
EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN LAS PARTES FIRMAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II			
Elaboró: NNR.-			



I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A ADICIONAR.

CUADRO INFORMATIVO	
CONTRATO N° 3F-2022	
1. TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
2. CONTRATISTA (Información):	
2.1 Nombre:	NELSON ENRIQUE PERALTA QUINTERO
2.2 Dirección de Notificaciones:	Barrio Santa Monica. Edificio Torres de la Plazuela Torre 2 Apto 403.
3. Información Relevante:	
3.1 Objeto del CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Arquitecto para asesoría en proyectos especiales y dirección de obras de la Escuela Taller Cartagena de Indias.
3.2 Plazo de Ejecución:	120 días calendario
3.3. Fecha de inicio:	17 de enero de 2022
3.3 CDP No.	003 de 2022
3.4 Valor Total:	ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$11.250.000,00)

II. NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER CON LA ADICIÓN.

a.) Entre la ETCAR y NELSON ENRIQUE PERALTA QUINTERO, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión No. 3F de 2022 cuyo objeto es **Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Arquitecto para asesoría en proyectos especiales y dirección de obras de la Escuela Taller Cartagena de Indias.** b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 3F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 120 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$11.250.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando NELSON ENRIQUE PERALTA QUINTERO, a fin de asegurar la culminación de las obras y servicio a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 125 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prórroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

III. INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN A REALIZAR AL CONTRATO.

ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN: Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 3F -2022, en 45 días calendarios más, hasta el 30 de junio de 2022, como plazo final de ejecución.

ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO: Adicionar el valor del contrato No. 3F de 2022 en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$3.750.000,00).

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para amparar el Otrosí de adición al contrato N°. 3F-2022, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 125 de 2022.- expedido por el responsable de la oficina de presupuesto de la Entidad.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La adición a realizar, se fundamenta la reglamentación legal vigente, Leyes 80/93 (Art. 40) y 1150/07 y, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, bajo la modalidad de: Contratación Directa.


RAFAEL CUESTA CASTRO
 Director (e) ETCAR

Proyectó: Helen Foliaco – Asistente Administrativo



Otrosí de adición y prórroga al Contrato No.	3F - 2022	Fecha:	
Entidad contratante:	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR		
Nit:	800.169.265-3		
Contratista:	NELSON ENRIQUE PERALTA QUINTERO		
Identificación:	C.C.: 9.096.399 de Cartagena		
<p>RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, NELSON ENRIQUE PERALTA QUINTERO, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Otrosí de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 3F - 2022, previas las siguientes consideraciones:</p>			
CONSIDERACIONES:			
<p>a.) Entre LA ESCUELA y NELSON ENRIQUE PERALTA QUINTERO, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 3F - 2022 cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Arquitecto para asesoría en proyectos especiales y dirección de obras de la Escuela Taller Cartagena de Indias." - b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 3F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 120 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$11.250.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando NELSON ENRIQUE PERALTA QUINTERO, a fin de asegurar la culminación de las obras y servicio a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 125 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prórroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo que se estipulan las siguientes cláusulas especiales:</p>			
CLÁUSULAS DEL OTROSÍ:			
Mediante el presente Otrosí de Adición y prórroga, se modifican las cláusulas "2) Plazo", "5) Valor" y "6) Forma de pago" del contrato de prestación de servicios número 3F – 2022, las cuales quedarán así:			
2) Plazo:	Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 3F -2022, en 45 días calendarios más, hasta el 30 de junio de 2022, como plazo final de ejecución.		
5) Valor:	Adicionar el valor del contrato No. 3F de 2022 en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$3.750.000,00).		
6) Forma de pago	El valor del presente Otrosí se pagará así: Un primero pago por valor de \$1.250.000,00 el último día hábil del mes de mayo de 2022 junto con la cuota final inicialmente programada en el contrato inicial y un segundo pago por valor de \$2.500.000,00 al vencimiento final del plazo total.		
Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios número 3F – 2022 que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ, mantendrán su vigencia en la forma en que fueron estipuladas.			
EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN LAS PARTES FIRMAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II			
Elaboró: NNR.-			





MODIFICATORIO DE ADICIÓN AL CONTRATO No. MC-FORM-004-2022.
CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS Y EDA COLOMBIA SAS.

Cartagena de Indias D.T y C.

Señores

EDA COLOMBIA SAS.

NIT: 901415665 - 8

Ref.: Comunicación de modificación y adición al contrato MC-FORM-004-2022

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 0689 del 02 de mayo de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA y la persona jurídica denominada **EDA COLOMBIA SAS. NIT: 901415665 – 8** de común acuerdo procedemos a modificar el contrato número MC-FORM-004-2022, adicionando el valor del contrato en la suma de \$ 14.000.000,00 en razón a que: a) La Dirección administrativa de ETCAR – FORMACIÓN ha informado que: *“Teniendo en cuenta que las actividades académicas continúan y que para su óptimo desarrollo debemos brindar a los aprendices el apoyo nutricional que incluye la beca de formación (los aprendices en su condición de becarios y para el cumplimiento de la metodología de la EtcAR Aprender Haciendo además de otros beneficios, reciben alimentación debido al número de horas que asisten a clases diarias que oscilan entre 5 y 8 horas), se hace necesario solicitar un otrosí al contrato actual de suministro de alimentos.”* Del contrato actual se ha consumido el 95% en lo que va de ejecución y solo tenemos cubierto refrigerios hasta esta semana. Además el proceso que se está adelantando por Bolsa Mercantil aún no tiene proveedor elegido para el lote de alimentos y si esperamos que se vuelva a lanzar o se haga otro proceso diferente nos quedaremos sin insumos para la preparación de refrigerios y almuerzos las próximas semanas, lo que seguiría atrasando el proceso académico y afectaría el cumplimiento de las horas de formación por aprendiz y por lo tanto la consecución de la meta.” b) Que efectivamente el comisionista comprador de ETCAR en la Bolsa Mercantil ha informado que la rueda de negociaciones para los lotes de: Alimentos y menaje se declaró desierto por no habilitación de oferentes, por lo que no se cuenta con la certeza de contar con un proveedor de insumos de alimentos en el corto plazo, por lo que se procede al presente Otrosí para no interrumpir el suministro de apoyo nutricional a los aprendices de la ETCAR.

1

La cláusula cuarta del contrato quedará así:

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$42.000.000,00)** correspondiente al valor inicial de: **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$28.00.000,00)** más el valor del otrosí 01 de adición por **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$14.000.00,00)** a los precios unitarios ofertados por el contratista dentro de su propuesta económica (ver anexo 1), la cual incluye los impuestos a que haya lugar, todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente contrato y descuentos de ley a que haya lugar. El Valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: mediante pagos semanales según mercancía requerida y entregada, previa presentación de la respectiva factura de cobro y la suscripción del acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El valor del presente contrato se encuentra





MODIFICATORIO DE ADICIÓN AL CONTRATO No. MC-FORM-004-2022.
CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS Y EDA COLOMBIA SAS.

amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal 102 del 23 de febrero de 2022 y 113 del 04 de abril de 2022. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y la afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2005 y el Decreto 510 de 2005, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

El contratista se compromete a modificar las garantías aportadas ampliando valor de cobertura conformidad con el presente documento. La adición que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y se realiza a fin de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

EL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN SE FIRMA ELECTRÓNICAMENTE A TRAVEZ DE LA PLATAFORMA SECOP II.



OTROSÍ 01 DE ADICIÓN Y PRORROGA
CONTRATO No. MC-FORM-005-2022

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, y la persona jurídica denominada CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S., NIT: 900.846.370-6, Rep. Legal: ADOLFO MANJARRES PIÑACUE, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ 01-2022, previas las siguientes consideraciones: A) La ETCAR y CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S. suscribieron el CONTRATO No. MC-FORM-005-2022. B) La arquitecta de apoyo a la supervisión del contrato MC-FORM-005-2022 ha informado de la necesidad de incluir un ítem más a la ejecución del contrato consistente en la elaboración e instalación de: *“puerta en aluminio color natural machimbrado de 2 mts x 0,70 mts, con ventana superior, vidrio polarizado esmerilado.”* C) Que en el parágrafo de la cláusula primera de la aceptación de oferta se indicó el procedimiento a aplicar ante la eventualidad de que la Escuela Taller Cartagena de Indias requiera otros insumos. D) Que así mismo, se requiere ampliar el plazo de ejecución en 10 días calendarios más, para cumplir con el suministro e instalación de los bienes y servicios requeridos. E) Que se cuenta con el respectivo CDP para cubrir el valor adicional y que la presente adición no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

1

A continuación, se estipulan las modificaciones que hacen parte integral del contrato MC-FORM-005-2022:

PRIMERA: OBJETO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÉNSULAS METÁLICAS, CARPINTERÍA METÁLICA Y CIELO RASO EN PVC PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN EL ÁREA DE ARCHIVO DE LA CASA MOGOLLÓN SEDE COVIVIENDA, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-05 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA – CORVIVIENDA Y LA ETCAR., La descripción técnica de materiales y sus precios unitarios se encuentran detallados en el anexo 1 del presente contrato. El alcance del objeto del contrato será acorde a los estudios previos, invitación pública y oferta aceptada al contratista y que para efectos legales hacen parte complementaria del contrato.

PARAGRAFO: En el evento que La Escuela Taller Cartagena de Indias requiera otros insumos, no plasmados en la ficha técnica, y que resulte necesario para la Entidad, se aplicará el siguiente procedimiento: el contratista cotizará el bien detallado, marca características y el valor unitario. La ETCAR por medio del supervisor del contrato solicitará dos (2) cotizaciones adicionales de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, este deberá adoptar el valor obtenido en el estudio de mercado.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones contenidas en la invitación pública No. MC-FORM-002-2022 sus anexos y todos los documentos que hacen parte del mencionado proceso de selección y las inherentes al tipo de contrato, **El Contratista**, se obliga con La ETCAR a:

1. Cumplir con la totalidad de requerimientos técnicos, funcionales y servicios requeridos.
2. Expedir las correspondientes pólizas de garantías por los amparos solicitados, si es del caso.
3. Entregar los materiales, bienes y servicios en el lugar de la obra o donde disponga a la Entidad.
4. Asumir los costos de transportes, fletes, seguros y similares que ocasionen en razón de la entrega de los bienes suministrados.
5. Cumplir con los protocolos de bioseguridad relacionados con el virus COVID-19, de conformidad a lo dispuesto por las autoridades competentes.
6. Responder los requerimientos de mercancías, bienes y servicios en los plazos establecidos en el presente documento.
7. Colaborar con la ETCAR en lo que sea necesario para que el objeto contratado se

OTROSÍ DE ADICIÓN Y PRORROGA CONTRATO No. MC-FORM-005-2022 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S. -----

cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación. 8. Recibir oportunamente el precio pactado, acorde con lo establecido en el presente documento. 9. Acatar las instrucciones que imparta la ETCAR durante el desarrollo del contrato. 10. Garantizar la buena calidad de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación. 11. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar. 12. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. 13. Informar de inmediato a la ETCAR toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado. 14. Dar la orientación respectiva a los usuarios del CONTRATANTE que lo requieran, sobre los amparos de las pólizas y los procedimientos para acceder a ellos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ETCAR. La Escuela Taller Cartagena de Indias, para la ejecución del presente contrato se estatal, se compromete a: Ejercer la función de supervisión en el cumplimiento del objeto contratado a: 1. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución y resultado del proyecto. 2. Realizar el pago acordado como contraprestación por el suministro de los bienes objeto del contrato. 3. Exigir el cumplimiento del contrato. 4. Realizar las visitas necesarias al servicio prestado, para verificar que se cumplan las condiciones del contrato. 5. Aprobar la garantía que en debida forma constituya el contratista. 6. Expedir la certificación sobre ejecución del contrato.

2

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE (\$6.808.000,00)** correspondiente al valor inicial del contrato de: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$5.938.000)**, valor ofertado por el proponente dentro de su propuesta económica, la cual incluye los impuestos a que haya lugar, de acuerdo con el valor ofertado por El Contratista y que también incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente contrato y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, y el valor del Otrosí 01 de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$870.000,00)**. El Valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: mediante un único pago por el valor total del contrato previa presentación de la respectiva factura de cobro y la suscripción del acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El valor de la presente aceptación de oferta se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal 104 del 01 de marzo de 2022.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y la afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2005 y el Decreto 510 de 2005, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR los insumos contratados objeto del presente contrato, será hasta por veinticinco (25) días calendarios.

SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único.

SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. El contratista NO requerirá aportar garantías de cumplimiento para la ejecución del contrato, en razón a la forma de pago estipulada para el proceso y la cuantía del mismo.

OTROSÍ DE ADICIÓN Y PRORROGA CONTRATO No. MC-FORM-005-2022 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S. -----

OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR, ni se causen otros perjuicios. **c)** Por incapacidad del **CONTRATISTA** de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

NOVENA: CESIÓN. El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA. SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

3

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato, por ser de Seguros, no le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR** declarará la caducidad del presente contrato por las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el **CONTRATISTA**.

DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de registro presupuestal.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor de este, según la gravedad del incumplimiento. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Así mismo en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ESCUELA TALLER** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del **CONTRATISTA**.





OTROSÍ DE ADICIÓN Y PRORROGA CONTRATO No. MC-FORM-005-2022 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S. -----

DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión será realizada por el Director General (e) de La **ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR**, con apoyo del personal contratista del área de formación académica, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además las siguientes funciones: **a)** Certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas; **b)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente a la **ESCUELA TALLER**. **c)** Informar oportunamente a La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**; **d)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **e)** Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales, cuando ello hubiera lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la **ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR** y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

DÉCIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas concordantes que regulen la materia, artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1214 de 2000.

VIGÉSIMA. SUJECION A LOS RECURSOS FINANCIEROS EXISTENTES. El presente contrato cuenta con el certificado de recursos existentes que se anexa y forma parte integral del presente contrato.

DOCUMENTO GENERADO Y ACEPTADO PARA SECOP II

Revisó: Nelson Navarro Rangel
Abogado ETCAR

Formación

Getsemaní, Calle del Guerrero # 29-64
60(5) 6421293
<https://escuelatallerctg.gov.co/>



OTROSÍ DE ADICIÓN Y PRORROGA CONTRATO No. MC-FORM-005-2022 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S. -----

ANEXO 1. SERVICIOS, MATERIALES Y PRECIOS UNITARIOS.

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Precio total
1	72152605	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN PVC COLOR BLANCO BRILLANTE (INCLUYE INSTALACION DE LAMPARAS)	38,00	M2	\$ 53.500	\$ 2.033.000
2	72152402	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA CORREDIZA EN ALUMINIO NATURAL PERFIL 744, VIDRIO CRUDO INCOLORO MEDIDAS 1,20 X 1,20	2,00	UN	\$ 315.000	\$ 630.000
3	72152402	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA PRINCIPAL EN ALUMINIO NATURAL TIPO MACHIMBRE SIN VIDRIO DE 1,00 X 2,00	1,00	UN	\$ 835.000	\$ 835.000
4	72152402	PUERTA EN ALUMINIO COLOR NATURAL MACHIMBRADO DE 2 MTS X 0,70 MTS, CON VENTANA SUPERIOR, VIDRIO POLARIZADO ESMERILADO.	1,00	UN	\$ 870.000	\$ 870.000
5	72152402	SUMINISTRO E INSTALACION DE MENSULAS EN ANGULO METALICO PARA SOPORTE DE CANAL DE AGUAS LLUVIAS SEGÚN MEDIDAS Y ESPECIFICACIONES. (INCLUYE INSTALACION DE CANAL Y BAJANTES)	8,00	UN	\$ 305.000	\$ 2.440.000
						\$ 6.808.000



OTROSÍ DE ADICIÓN Y PRORROGA
CONTRATO No. MC-FORM-006-2022

Ref.: Otrosí de adición y prórroga al contrato MC-FORM-006-2022.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, y TECNOSUMINISTROS FMK S.A.S., NIT: 901453530-4, representada en el presente acto por su representante legal NURMIS CORONADO MARRUGO, identificada con la cédula de ciudadanía 45.472.020 de Cartagena, de mutuo acuerdo proceden a suscribir OTROSÍ de adición y prórroga al contrato celebrado entre las partes, el cual se identifica con el número MC-FORM-006-2022, previas las siguientes consideraciones: A) Que en visita al lugar de instalación y uso de los materiales adquiridos, la arquitecta de apoyo a la supervisión detectó la necesidad de adquirir materiales adicionales para las obras que se ejecutan. B) Que así mismo, para el procesamiento de las maderas se evidenció la necesidad de adquirir productos como lijas, selladores, pegantes, etc., (todos relacionados con los productos adquiridos inicialmente y necesarios para las obras. C) Que en el parágrafo de la cláusula primera de la aceptación de oferta se indicó el procedimiento a aplicar ante la eventualidad de que la Escuela Taller Cartagena de Indias requiera otros insumos. D) Que así mismo, se requiere ampliar el plazo de ejecución en 15 días calendarios más, para cumplir con el suministro e instalación de los bienes y servicios requeridos. E) Que la adición que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y se realiza a fin de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. A continuación, se estipulan las modificaciones que hacen parte integral del contrato MC-FORM-006-2022:

PRIMERA: OBJETO. COMPRA DE MADERAS PARA ACTIVIDADES DE PRÁCTICA DEL TALLER DE CARPINTERÍA Y OBRAS DE LA ETCAR., La descripción técnica de materiales y sus precios unitarios se encuentran detallados en el anexo 1 del presente contrato.

PARAGRAFO: En el evento que La Escuela Taller Cartagena de Indias requiera otros insumos, no plasmados en la ficha técnica, y que resulte necesario para la Entidad, se aplicará el siguiente procedimiento: el contratista cotizará el bien detallado, marca características y el valor unitario. La ETCAR por medio del supervisor del contrato solicitará dos (2) cotizaciones adicionales de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, este deberá adoptar el valor obtenido en el estudio de mercado.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones contenidas en la invitación pública No. MC-FORM-009-2022 sus anexos y todos los documentos que hacen parte del mencionado proceso de selección y las inherentes al tipo de contrato, **El Contratista**, se obliga con La ETCAR a: 1. Cumplir con la totalidad de requerimientos técnicos, funcionales y servicios requeridos. 2. Expedir las correspondientes pólizas de garantías si se solicitaron. 3. Entregar los materiales en la sede de Getsemaní, Calle del Guerrero No. 29- 64 o donde disponga a la Entidad. 4. Asumir los costos de transportes, fletes, seguros y similares que ocasionen en razón de la entrega de los bienes suministrados. 5. Cumplir con los protocolos de bioseguridad relacionados con el virus COVID-19, de conformidad a lo dispuesto por las autoridades competentes. 6. Responder los requerimientos de mercancías en los plazos establecidos en el presente documento. 7. Colaborar con la ETCAR en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación. 8. Recibir oportunamente el precio pactado, acorde con lo establecido en el presente

OTROSÍ 01 DE ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. MC-FORM-006-2022 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS Y TECNOSUMINISTROS S.A.S. -----

documento. 9. Acatar las instrucciones que imparta la ETCAR durante el desarrollo del contrato. 10. Garantizar la buena calidad de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación. 11. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar. 12. Indemnizar los prejuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. 13. Informar de inmediato a la ETCAR toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado. 14. Dar la orientación respectiva a los usuarios del CONTRATANTE que lo requieran, sobre los amparos de las pólizas y los procedimientos para acceder a ellos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ETCAR. La Escuela Taller Cartagena de Indias, para la ejecución del presente contrato se estatal, se compromete a: Ejercer la función de supervisión en el cumplimiento del objeto contratado a: 1. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución y resultado del proyecto. 2. Realizar el pago acordado como contraprestación por el suministro de los bienes objeto del contrato. 3. Exigir el cumplimiento del contrato. 4. Realizar las visitas necesarias al servicio prestado, para verificar que se cumplan las condiciones del contrato. 5. Aprobar la garantía que en debida forma constituya el contratista. 6. Expedir la certificación sobre ejecución del contrato.

2

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL PESOS MCTE. (\$32.121.000,00)** correspondientes a la sumatoria del valor inicial adjudicado de: **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$21.735.000)**, más el valor del presente Otrosí por **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE., (\$10.386.000,00)** todo lo cual, incluye los impuestos a que haya lugar, y que también incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente contrato y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. El Valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: mediante un único pago por el valor total del contrato previa presentación de la respectiva factura de cobro y la suscripción del acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y la afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2005 y el Decreto 510 de 2005, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR los insumos contratados objeto del presente contrato, será hasta por treinta (30) días calendarios. El contratista se obliga a suministrar los insumos de manera parcial según programación realizada por la EtcAR y dentro de las 48 horas siguientes al recibo del pedido de suministro por parte de la ETCAR.

SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único.

SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. El contratista NO requerirá aportar garantías de cumplimiento para la ejecución del contrato, en razón a la forma de pago estipulada para el proceso y la cuantía del mismo.

OTROSÍ 01 DE ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. MC-FORM-006-2022 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS Y TECNOSUMINISTROS S.A.S. -----

OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR, ni se causen otros perjuicios. **c)** Por incapacidad del **CONTRATISTA** de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

NOVENA: CESIÓN. El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA. SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato, por ser de Seguros, no le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR** declarará la caducidad del presente contrato por las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el **CONTRATISTA**.

DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de registro presupuestal.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre sí no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor de este, según la gravedad del incumplimiento. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Así mismo en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ESCUELA TALLER** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión será realizada por el Director General (e) de La **ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR**, con apoyo del personal contratista del área de



OTROSÍ 01 DE ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. MC-FORM-006-2022 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS Y TECNOSUMINISTROS S.A.S. -----

ANEXO 1. MATERIALES Y PRECIOS UNITARIOS.
CONTRATO INICIAL:

Ref. Artículo	Descripción	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Listón de madera Amargo de 2"X4"X12'	Madera seca, aserrada, cepillada e inmunizada	4	UND	\$ 48.000	\$ 192.000
Listón de madera Amargo de 2"X3"X4'	Madera seca, aserrada, cepillada e inmunizada	10	UND	\$ 17.000	\$ 170.000
Listón de madera Amargo de 2"X2"X12'	Madera seca, aserrada, cepillada e inmunizada	4	UND	\$ 22.000	\$ 88.000
Tabla de madera Cativo de 1"X2"X12'	Madera seca, aserrada, cepillada e inmunizada	6	UND	\$ 18.000	\$ 108.000
Tabla de madera Abarco de 1"X8"X10'	Madera seca, aserrada, cepillada e inmunizada	20	UND	\$ 54.000	\$ 1.080.000
Listón de madera Abarco de 4"X4"X10'	Madera seca, aserrada, cepillada e inmunizada	14	UND	\$ 105.000	\$ 1.470.000
Listón de madera Ceiba de 6"FX4"FX10'	Madera seca, aserrada, cepillada e inmunizada	10	UND	\$ 410.000	\$ 4.100.000
Listón de madera Abarco de 3"FX4"FX10'	Madera seca, aserrada, cepillada e inmunizada	40	UND	\$ 178.000	\$ 7.120.000
Listón de madera Ceiba de 3"FX3"FX10'	Madera seca, aserrada, cepillada e inmunizada	32	UND	\$ 145.000	\$ 4.640.000
Listón de madera Abarco de 2 1/2" X 2 1/2" X 10'	Madera seca, aserrada, cepillada e inmunizada	8	UND	\$ 44.000	\$ 352.000
Tabla de madera Ceiba de 1"X8"X10'	Madera seca, aserrada, cepillada e inmunizada	1	UND	\$ 47.000	\$ 47.000
Listón de madera Cativo de 3"x 3" x 12'	Madera seca, aserrada, cepillada e inmunizada	6	UND	\$ 58.000	\$ 348.000
Tablero Triplex Pino de 18mm 1.22x2.44mt 3C	Tablero contrachapado de Pino Radiata proveniente de bosques sustentables, ideal para la fabricación de muebles y carpintería en general	4	UND	\$ 205.000	\$ 820.000
Triplex Film Pino Formaleta de 18mm 1.22 x 2.44m	Formaleta de Pino proveniente de bosques sustentables, ideal para la fabricación de muebles y carpintería en general	5	UND	\$ 240.000	\$ 1.200.000
				GRAN TOTAL	\$ 21.735.000

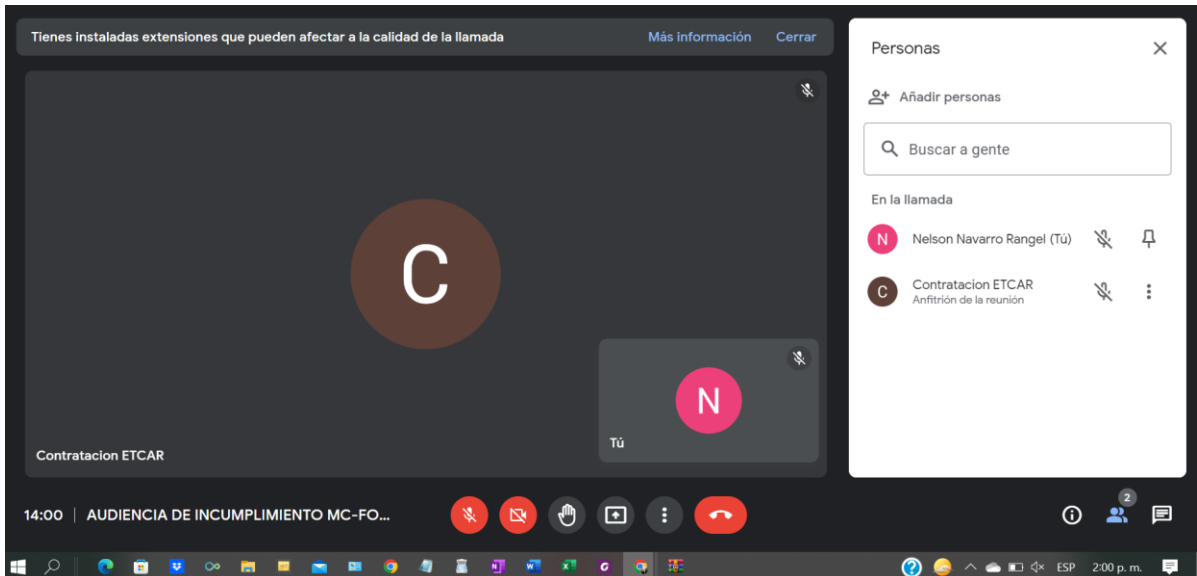
5

OTROSÍ 01.

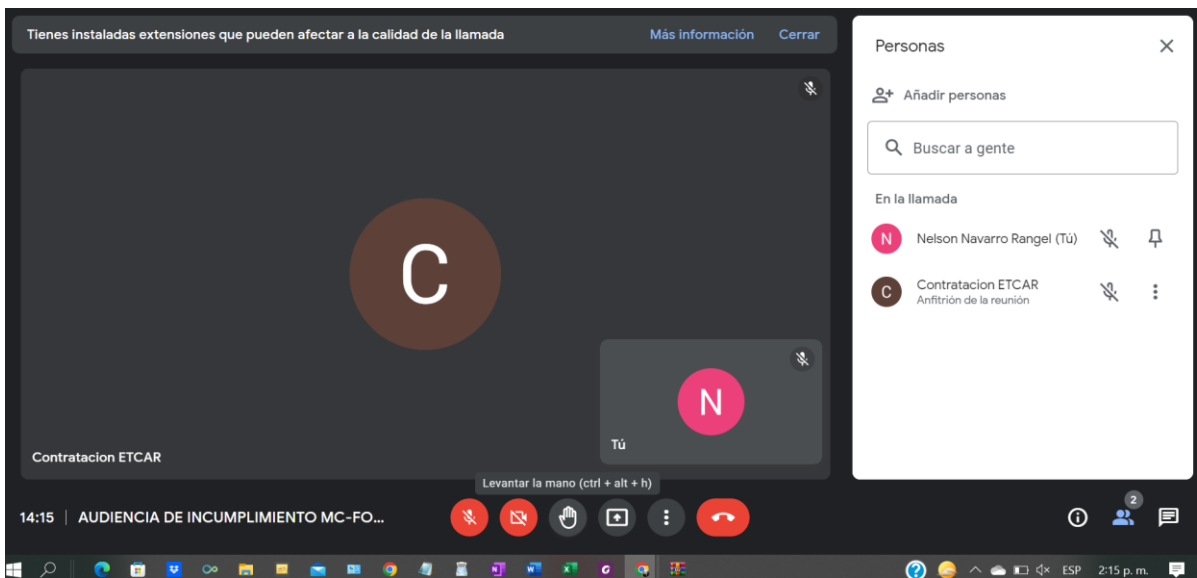
ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD	VLR UNIT	VLR TOTAL
1	Poliuretano brillante con catalizador	GALON	15	\$ 185.000	\$ 2.775.000
2	Laca catalizada caoba oscuro	GALON	22	\$ 56.000	\$ 1.232.000
3	Thinner corriente	GALON	15	\$ 25.000	\$ 375.000
4	Lija 120	pliego	60	\$ 1.700	\$ 102.000
5	Lija 220	pliego	60	\$ 1.500	\$ 90.000
6	Lija 360	pliego	60	\$ 1.500	\$ 90.000
7	Lija 400	pliego	30	\$ 1.500	\$ 45.000
8	Lija 150	pliego	80	\$ 1.700	\$ 136.000
9	Lija esmeril 80	metro	4	\$ 18.000	\$ 72.000
10	Lija esmeril 100	metro	4	\$ 20.000	\$ 80.000
11	Lija esmeril 120	metro	4	\$ 16.000	\$ 64.000
12	Waype blanco	KG	10	\$ 5.000	\$ 50.000
13	Sellador catalizado natural	GALON	20	\$ 54.000	\$ 1.080.000
14	Sellador catalizado wengue	GALON	28	\$ 54.000	\$ 1.512.000
15	Masilla Acrilica Caoba Claro	GALON	2	\$ 54.000	\$ 108.000
16	Masilla Acrilica Caoba Oscuro	GALON	2	\$ 54.000	\$ 108.000
17	Masilla Acrilica Wengue	GALON	2	\$ 54.000	\$ 108.000
18	Pegadit 1/4"	UNID	6	\$ 160.000	\$ 960.000
19	LAMPARAS HERMETICA DE 2 X 18 WTS	UNID	6	\$ 70.000	\$ 420.000
20	CANAL AMAZONAS POR 3 MTS PARA AGUAS LLUVIAS EN PVC	UNID	6	\$ 90.000	\$ 540.000
21	UNIONES DE CANALES AMAZONAS	UNID	5	\$ 22.000	\$ 110.000
22	UNION BAJANTE CANAL AMAZONAS	UNID	2	\$ 26.000	\$ 52.000
23	ADAPTADOR BAJANTE ALCANTARILLADO	UNID	2	\$ 10.000	\$ 20.000
24	TAPA EXTERNA IZQUIERDA PARA CANAL AMAZONAS	UNID	2	\$ 8.500	\$ 17.000
25	SOPORTE DE CANAL	UNID	6	\$ 4.000	\$ 24.000
26	CUBIERTA FIBROCEMENTO Teja Perfil 7 #4 122x92cm	UNID	9	\$ 22.500	\$ 202.500
27	Gancho Teja Estructura Metálica 14cm Cal 12	UNID	10	\$ 950	\$ 9.500
28	Amarre Teja Tapa Plástica 26cm Cal 18	UNID	20	\$ 200	\$ 4.000
				VALOR TOTAL OTROSÍ	\$ 10.386.000

ACTA DE DILIGENCIA DE AUDIENCIA ESPECIAL DENTRO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO #MC-FORM-09-2021

En la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del Dos Mil veinte y dos (2022); siendo la hora señalada, 2:00 p.m. en las instalaciones de ETCAR Y a través de la plataforma Google meet <https://meet.google.com/cwa-ykqg-fuc> ; se procede a dar inicio a la Audiencia de declaratoria de incumplimiento del contrato MC-FORM-09-2021.

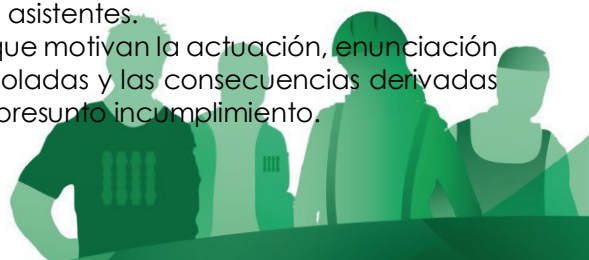


Verificado que en la fecha y hora fijada solamente se ha conectado la ETCAR, se decide esperar quince minutos (15) más para que se conecte el contratista citado y su garante.



Pasados los 15 minutos adicionales, toma la dirección de la Audiencia el Dr. RAFAEL CUESTA CASTRO, Director (E) de la entidad, quien procede a iniciar la misma, previa la verificación de envío y recibido de citaciones a las partes interesadas en el asunto. - Acto seguido procede a dar el uso de la palabra al abogado NELSON NAVARRO RANGEL Asesor Jurídico de la ETCAR, para la relatoría y desarrollo de la audiencia quien comienza por dar lectura al orden del día fijado para la audiencia así:

1. Instalación de la audiencia-verificación de los asistentes.
2. Presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciación de las normas u obligaciones posiblemente violadas y las consecuencias derivadas para el contratista de llegarse a demostrar el presunto incumplimiento.



3. Uso de la palabra al contratista o a su apoderado, para que presenten los descargos y aporten las pruebas que consideren pertinentes.
4. Uso de la palabra al garante del contratista, para que presenten los descargos y aporten las pruebas que consideren pertinentes.
5. Respuestas de la entidad a los descargos presentados por el contratista y su garante.
6. Adopción de la decisión por parte del Ordenador del Gasto- Notificación en Estrados.

Acto seguido se procede a identificar a las personas que se hacen presentes para efectos del desarrollo de la audiencia y la participación de la misma; dejándose constancia que, se ha verificado la entrega y recibo de las citaciones a comparecer de los asistentes, así:

No	Nombre	Calidad
1	RAFAEL CUESTA CASTRO	Director General(E) LA ETCAR
2	NELSON NAVARRO RANGEL	Asesor Jurídica de LA ETCAR -
3	NO ASISTIO	Representante legal de G & H SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S.
4	NO ASISTIO	Representante del Garante (Seguros del Estado S.A.)

Se deja constancia que el contratista y el garante del contrato MC-FORM-009-2021; no se ha hecho presente a la presente audiencia.

Acto seguido, se procede con el punto 2 del Orden del día fijado.

2. Presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciación de las normas u obligaciones posiblemente violadas y las consecuencias derivadas para el contratista de llegarse a demostrar el presunto incumplimiento.

a) Hechos que soportan el presunto incumplimiento.

- Entre la Escuela Taller de Cartagena de Indias, y G & H SOLUCIONES LOGISTICAS identificada con NIT N° 901119338-5, Representada legalmente por el señor GEOVANY ALVAREZ ARIAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C 1.128.063.763, se celebró el día 5 de octubre de 2021 a través de la Plataforma SECOP 2, el Contrato Nro. MC-FORM-009-2021 cuyo objeto fue el de: “ *Suministro de equipos de andamios tubulares multidireccionales, 1 torre de andamio de 10 metros de altura + 1 metro de seguridad, medidas 3.0 x 3.0. torre móvil y fija, acceso externo, balcones de 2.0 y 3.0 mtrs a 2 caras por cada torre, para cubrir las necesidades de las actividades de ejecución o mantenimiento, en virtud de la ejecución del convenio interadministrativo No 030 celebrado entre EL DISTRITO y la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS*”
- El valor del contrato, ofertado por G & H SOLUCIONES LOGISTICAS fue de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$18.170.000,00) y el plazo de ejecución se pactó por quince (15) días.
- La fecha de inicio del Contrato fue el día 7 de octubre de 202.
- En la Cláusula Segunda de la comunicación de aceptación, se estipularon las “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”; indicándose que el Contratista debía cumplir con las obligaciones contenidas en la invitación pública No MC-FORM-009-2021, sus anexos y todos los documentos que hacían parte del mencionado proceso de selección y las inherentes del contrato que expresamente señalan lo siguiente:
 1. Entregar los productos descritos en el objeto del contrato en las fechas, horas, cantidades y lugares establecidos por la ETCAR.
 2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.



3. Entregar el andamio y/o sus componentes en la sede de Getsemaní, Calle del Guerrero No. 29- 64 en las fechas que indique la ETCAR.

5. Garantizar la calidad y cantidad de los bienes y servicios ofrecidos, para lo cual deberá aportar la documentación que acredite que el andamio cumple con la NTC 1642 (normativa de andamios certificados), Cumplir con la NTC 1735 (requisitos de seguridad para andamios tubulares). Norma ANSI A 10.8-2011 (requisitos de seguridad para andamios); que el material de fabricación es resistente a la corrosión (acero galvanizado); Se debe incluir un instructivo para armado, desarme y mantenimiento del equipo y brindar capacitación al personal designado por la ETCAR, sobre armado, desarme y mantenimiento del andamio.

6. Asumir los costos de transportes, fletes, seguros y similares que ocasionen en razón de la entrega de los bienes suministrados.

7. Colaborar con la ETCAR en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.

8. Recibir oportunamente el precio pactado, acorde con lo establecido en el presente documento.

9. Acatar las instrucciones que imparta la ETCAR durante el desarrollo del contrato.

10. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar.

11. Informar de inmediato a la ETCAR toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.

12. cumplir con los protocolos de bioseguridad relacionados con el virus COVID-19, de conformidad a lo dispuesto por las autoridades competentes.

- El día 7 de octubre de 2021 registro a través de la plataforma del SECOP II póliza de seguros No 75-44-101115929 expedida por seguros del estado.
- El día 14 de octubre de 2021 se le requirió al contratista el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones a través de la sección de mensajes del Portal Secop II
- El día 20 de octubre el contratista solicitó prorroga al contrato, argumentando lo siguiente:

"(...) dado las circunstancias y las características técnicas de los elementos que componen dicho contrato no son de tipo comercial y estos conllevan unos requerimientos especiales, lo que nos obliga a esperar en materia de producción, ya que por ser este un producto certificado en la cadena de producción (somos los últimos en dicha actividad económica)

como lo es la comercialización a depender de nuestros proveedores, y estos nos manifiestan de forma muy directa que el plazo de entrega es dentro de 10 días hábiles, ellos humanamente nos garantizaron ayudarnos en lo que estuviere a su alcance pero no fue posible lo que nos hace demorar en la entrega; por esta razón solicitamos de forma muy respetuosa la adición en TIEMPODE 15 DIAS más para poder cumplir con nuestras obligaciones contractuales (...)"

- Que la solicitud anterior, fue negada por la entidad bajo los siguientes términos:
"(...)



No es procedente la solicitud de adición del plazo de ejecución del contrato formulada por el contratista, habida cuenta que no guarda asidero con el alcance del objeto del contrato, así como con las obligaciones específicas que de él se derivan. La circunstancia planteada en el oficio que hoy se responde, concerniente a que se requieren quince (15) días hábiles adicionales que permitan la elaboración de los insumos con los cuales serán fabricados los equipos, objeto del contrato, no le son propios a la naturaleza del contrato suscrito por las partes.

Vale la pena recordar que el servicio contratado fue el suministro de bienes, mas no la tercerización u/o comercialización de bienes con terceras personas, como lo aduce el contratista en el oficio remitido, con las cuales la Entidad no guarda ningún vínculo contractual. En ese mismo orden de ideas, la eventualidad planteada por el contratista, no constituye una circunstancia especial u/o una nueva obligación necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato, que implique la necesidad de suscribir un contrato adicional, conforme a lo pactado.

En otras palabras, habida cuenta de la naturaleza del contrato de suministro de bienes, el hecho aludido por el contratista bajo el cual depende exclusivamente de la elaboración de los elementos que permitan la entrega de los equipos contratados, no es un elemento no previsible pero conexo con el objeto contratado. Siendo este último un requisito indispensable para la configuración de una adición de contrato, conforme al régimen de la contratación estatal.

De ahí que la finalidad del contrato no fue el establecimiento de una relación de índole comercial u/o contractual con un tercero, sino por el contrario, la adquisición de un bien que el contratista ofertó y aseguró durante la etapa precontractual, entregar dentro de los plazos requeridos por la Entidad, sin estar sujeto a ningún tipo de condicionamientos de una tercera persona, en este caso, su proveedor de insumos.

Con base a lo anterior, si bien dicha circunstancia es conexas con el alcance del objeto del contrato, no es viable su adición, como quiera que esta circunstancia ha debido ser previsible por el contratista al momento de suscribir el contrato y en consecuencia, haber tomado las garantías necesarias que cubran dicho riesgo y permitan, en ultimas, el cumplimiento del objeto contractual. (...)"

- Que hasta la fecha de envío de la presente citación el contratista no ha entregado los elementos objeto del contrato MC-FORM-009-2021
- El supervisor del Contrato, presentó el respectivo informe, indicando que el Contratista no cumplió con el objeto ni con las obligaciones pactadas en el Contrato MC-FORM-009-2021, por lo que se evidencia que nos encontramos frente a un incumplimiento total por parte de G & H SOLUCIONES LOGISTICAS

b) Consecuencias que podrían derivarse para el contratista de llegar a declararse el incumplimiento:

La declaratoria de incumplimiento del contrato podrá dar lugar a la aplicación de lo estipulado en la DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor de este, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. DECIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Así mismo en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados

c) Cuantificación de perjuicios por incumplimiento:



Para el presente caso, presuntamente estamos frente a un incumplimiento total del Contrato que da lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, por el tope de la sanción pecuniaria ya que el incumplimiento de la obligación fue total sin que haya lugar a mitigación o justificación de incumplimiento. El monto del perjuicio correspondería a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.634.000,00) correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

d) Normas que posiblemente desconoció el contratista y que originaron las posibles circunstancias de incumplimiento:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO MC-FORM -009-2021 NO CUMPLIDAS.

Una vez realizado el anterior recuento, se precisa que el contratista, incumplió las obligaciones resaltadas en negrita de la cláusula segunda del Contrato:

“SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (...)

1. *Entregar los productos descritos en el objeto del contrato en las fechas, horas, cantidades y lugares establecidos por la ETCAR.*
2. *Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.*
3. *Entregar el andamio y/o sus componentes en la sede de Getsemaní, Calle del Guerrero No. 29- 64 en las fechas que indique la ETCAR.*
5. *Garantizar la calidad y cantidad de los bienes y servicios ofrecidos, para lo cual deberá aportar la documentación que acredite que el andamio cumple con la NTC 1642 (normativa de andamios certificados), Cumplir con la NTC 1735 (requisitos de seguridad para andamios tubulares). Norma ANSI A 10.8-2011 (requisitos de seguridad para andamios); que el material de fabricación es resistente a la corrosión (acero galvanizado); Se debe incluir un instructivo para armado, desarme y mantenimiento del equipo y brindar capacitación al personal designado por la ETCAR, sobre armado, desarme y mantenimiento del andamio.*
6. *Asumir los costos de transportes, fletes, seguros y similares que ocasionen en razón de la entrega de los bienes suministrados.*
7. *Colaborar con la ETCAR en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación. “*

De otro lado, el contratista posiblemente ha violado las siguientes normas:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto Nacional 1082 de 2015.
- Los estudios previos y las estipulaciones contractuales que son ley para las partes.

Acto seguido, se procede con el punto 3 del orden del día:

3. Uso de la palabra al contratista o a su apoderado, para que presenten los descargos y aporten las pruebas que consideren pertinentes.

Se concede el uso de la palabra, pero por no estar presente el contratista o su apoderado se da por surtida la etapa.

4. Uso de la palabra al garante del contratista, para que presenten los descargos y aporten las pruebas que consideren pertinentes.



Se concede el uso de la palabra, pero por no estar presente el garante o su apoderado se da por surtida la etapa.

5.Respuestas de la entidad a los descargos presentados por el contratista y su garante.

Retoma la dirección de la audiencia el Director de la ETCAR y manifiesta: No hay lugar a pronunciamiento por parte de la ETCAR ya que no hubo descargos presentados.

CONSIDERACIONES

En cuanto a la oportunidad para declarar el incumplimiento, la ETCAR se acoge a la jurisprudencia del Consejo de Estado que ha reiterado el criterio de declarar el incumplimiento en cualquier momento antes de la liquidación del contrato estatal, como quiera que el contrato MC-FORM-009-2021, no se ha sido liquidado es procedente adelantar esta actuación administrativa, apoyados en el texto jurisprudencial:

"(...)

Sentencia del 25 de mayo de 2011 expedida por la Sección Tercera del Consejo de Estado... (...) En este orden de ideas, la sala precisa que luego de terminado el plazo de ejecución del contrato..., lo procedente actualmente, como se establece en la reforma que introdujo el régimen de contratación pública la Ley 1150 de 2007, será la declaratoria unilateral de incumplimiento del contratista por parte de la entidad pública contratante para hacer efectiva la cláusula que las hace exigibles, además por supuesto penal y a la vez las garantías que amparen el contrato, como constitutivo ese hecho del siniestro".

El Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 consagró lo siguiente sobre las garantías en la Contratación estatal:

"ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

El Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

El acaecimiento del siniestro que amparan las garantías será comunicado por la entidad pública al respectivo asegurador mediante la notificación del acto administrativo que así lo declare.

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

Que a su vez el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 estableció que:

"La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:



1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.
3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
 - 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 - 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 - 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
 - 3.4. El pago del valor de las multas **y de la cláusula penal pecuniaria.** (...)” (las negrillas son nuestras)

Que el día 7 de octubre de 2021 G & H SOLUCIONES LOGISTICAS a través de Seguros de Estado S.A. constituyó Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No 75-44-101115929 en favor de la Escuela Taller Cartagena de Indias Cubriendo los Amparos de Cumplimiento del contrato y calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en cumplimiento de lo estipulado en el Clausula Séptima de la Comunicación de aceptación del Contrato -MC-FORM -009-2021 que reza lo siguiente:

“GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA El contratista deberá aportar garantías de cumplimiento para la ejecución del contrato, así: a) Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. b) La calidad de los bienes suministrados; por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total de contrato y con una vigencia igual a su plazo en meses y cuatro (4) meses más.

Que una vez sea declarado el incumplimiento de las obligaciones del contratista y se configure el siniestro se debe ordenar hacer efectiva la garantía otorgada.

En este estado de la diligencia se da traslado al Contratista y a su garante para que se pronuncien al respecto y por no encontrarse presentes se tendrá por surtido el respectivo traslado.

En mérito de lo expuesto, la Escuela Taller de Cartagena de Indias - ETCAR de conformidad con el artículo N° 86 de la Ley 1474 de 2011 procede a expedir el respectivo acto administrativo así:

RESOLUCION No 059 de 2022.

Por medio la cual se declara el incumplimiento del Contrato No MC-FORM-009-2021, se declara un siniestro y se afecta la Póliza de Garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales

EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el decreto Distrital N° 0689 de fecha 2 de mayo de 2022, expedido por la Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y considerando:

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, es deber de la administración controlar y vigilar los contratos con facultad para imponer multas que fueron pactadas, Así mismo declarar el incumplimiento con el fin de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.



“ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

PARÁGRAFO. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las facultades previstas en este artículo se entienden atribuidas respecto de las cláusulas de multas o cláusula penal pecuniaria pactadas en los contratos celebrados con anterioridad a la expedición de esta ley y en los que por autonomía de la voluntad de las partes se hubiese previsto la competencia de las entidades estatales para imponerlas y hacerlas efectivas.

Que el contratista no asistió a la audiencia, ni presentó respuestas ni argumentos satisfactorios al incumplimiento del objeto contractual.

Que una vez analizada la actuación administrativa adelantada, los supuestos de hecho que dieron lugar al inicio y desarrollo de las mismas, las pruebas presentadas, el informe de supervisión, se determina que existió un incumplimiento del objeto contractual, se procede a la declaratoria de incumplimiento del Contrato MC- FORM-009-2021

Que en aplicación de la cláusula décima sexta del contrato se debe proceder con el cobro de la cláusula penal de la siguiente manera “(...) en caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados”

Que en concordancia con lo estipulado en el artículo 86 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la ETCAR celebró en debida forma Audiencia Especial dentro del trámite administrativo de declaratoria de incumplimiento en la Ejecución del Contrato No FORM-009-2021

Que en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar el incumplimiento total del Contrato No MC-FORM-009-2021, celebrado entre La Escuela Taller de Cartagena de Indias ETCAR Y G & H SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S identificada con NIT N° 901119338-5, Representada legalmente por el señor GEOVANY ALVAREZ ARIAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C 1.128.063.763 , cuyo objeto fue el de: “Suministro de equipos de andamios tubulares multidireccionales, 1 torre de andamio de 10 metros de altura + 1 metro de seguridad, medidas 3.0 x 3.0. torre móvil y fija, acceso externo, balcones de 2.0 y 3.0 mtrs a 2 caras por cada torre, para cubrir las necesidades de las actividades de ejecución o mantenimiento, en virtud de la ejecución del convenio interadministrativo No 030 celebrado entre EL DISTRITO y la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS”, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar la ocurrencia del siniestro de incumplimiento total del Contrato del Contrato de No MC-FORM-009-2021.

ARTÍCULO TERCERO. Hacer efectivo el riesgo asegurado a través la garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales contenida en la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL NO 75-44-101115929 de Seguros del Estado S.A., de la siguiente manera: Por el incumplimiento del Contrato y a título de cláusula penal, la suma **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$3.634.000,00)**, correspondiente al 20% del valor del contrato, valor que deberá ser cancelado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, suma que deberá ser consignada a la cuenta de ahorros 24102091939 del Banco Caja Social o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única de cumplimiento, y si esto no fuera posible a través de jurisdicción coactiva.

ARTICULO CUARTO. Ordenar la liquidación del Contrato MC-FORM-009-2021 en el estado que se encuentre, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Aseguradora Seguros del Estado SA al Representante legal o quien haga sus veces de G & H SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S informándole que contra la misma procede el recurso de Reposición el cual se podrá interponer conforme a lo establecido en el literal c del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 CPACA.

ARTICULO SEXTO: En firme el presente acto administrativo, Regístrese en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II de acuerdo con lo ordenado por el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, y comuníquese a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrito el contratista, para que inscriba este acto administrativo, con la Anotación de la sanción de inhabilidad aquí señalada.

Dada en Cartagena de Indias a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2022.



RAFAEL CUESTA CASTRO
DIRECTOR GENERAL (e)
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

Leída en audiencia la parte resolutive se deja constancia que la Resolución N° 059 de 2022 "Por medio la cual se declara el incumplimiento del Contrato No MC-FORM-009-2021, se declara un siniestro y se afecta la Póliza de Garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales" expedida el día 23 de mayo de 2022, queda notificada a las partes, G & H SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S identificada con NIT N° 901119338-5, Representada legalmente por el señor GEOVANY ALVAREZ ARIAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C 1.128.063.763 S.A.S y a su garante, SEGUROS DEL ESTADO S.A., de acuerdo a lo dispuesto a lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sin que se interpusieran recursos.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja constancia que la Resolución N° 059 de 2022 "Por medio la cual se declara el incumplimiento del Contrato No MC-FORM-009-2021, se declara un siniestro y se afecta la Póliza de Garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales" expedida el día 23 de mayo de 2022, quedó ejecutoriada, de acuerdo a lo dispuesto a lo consagrado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el día 24 de Mayo de 2022 . Por no haberse interpuesto recurso de conformidad a lo estipulado en el literal c del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, según se puede verificar en el expediente del proceso de Contratación MC-FORM-009-2022 y haberse notificado el contenido de la respectiva Resolución al Representante legal o quien haga sus veces de G & H SOLUCIONES LOGISTICAS SAS y a su garante.

La presente constancia se expide en Cartagena de Indias D. T y C., **el día 24 de mayo de 2022**



RAFAEL CUESTA CASTRO
DIRECTOR GENERAL (E)
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
NIT 800.169.265-3



Cartagena de Indias, mayo 11 de 2022.

Señora:

MAIGUALIDA MERCEDES MENDOZA ACOSTA
CC#: 32.781.602
Calle 10 N° 1D-35 Bellavista Malambo Atlántico
Tel. 3005772683 - Email: maiguamendoza@gmail.com

Referencia: Respuesta a su Derecho de petición. – Compensación de daños y perjuicios por accidente en la cubierta del Cuartel de las Bóvedas.

El suscrito Director (e) de la Escuela Taller Cartagena de Indias, procede a dar respuesta a su derecho de petición y/o solicitud así:

Sea lo primero ofrecer nuestros parabienes a usted, su esposo y demás familiares, esperando que hoy día se encuentren plenamente recuperados de cualquier afectación a su estado de salud.

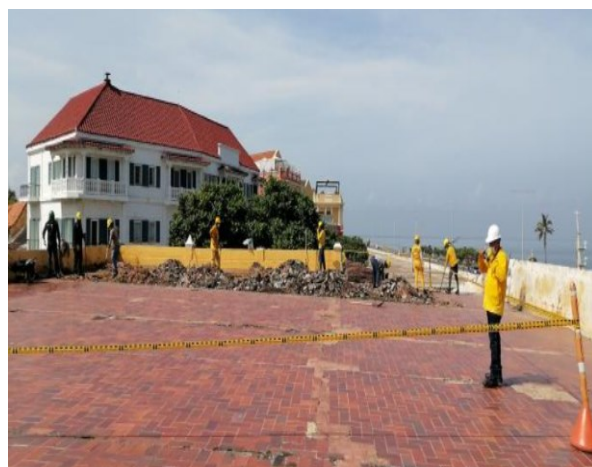
Por remisión hecha de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, mediante radicado EXT-AMC-22-0037399 hemos recibido por competencia su memorial de la referencia *ut supra* y de inmediato se procedió a la revisión de los antecedentes del caso.

La Escuela Taller Cartagena de Indias, adelanta obras de mantenimiento a la azotea o cubierta del bien de interés cultural denominado “Cuartel de las Bóvedas” que hace parte del complejo de murallas de la Ciudad de Cartagena de Indias.

Las obras consisten en el levantamiento de toda la placa o cubierta, retiro de material, impermeabilización, enmallado, vaciado de placa e instalación de feto o piso de ladrillo y para lo pertinente la Escuela Taller Cartagena de Indias cuenta con los respectivos permisos y para la época de los hechos narrados en su memorial petitorio (09 de abril de 2022) se adelantaban actividades de mallado, vaciado de concreto e instalación de feto.

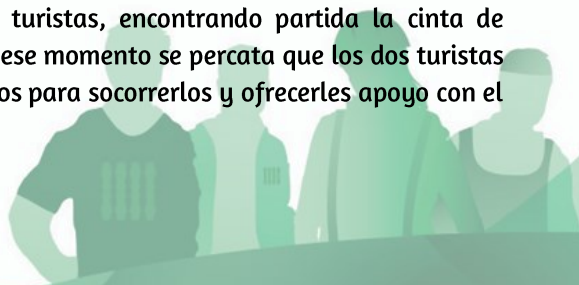


Es importante señalar, que como medidas de seguridad en la obra, se cuenta con cerramiento y señalización de peligro con cinta reflectiva en el área de acceso de la obra, así como servicio de vigilancia privada las 24 horas del día.



El día 09 de abril de 2022 a las 09:20 PM el Guarda de vigilancia de turno, reportó que haciendo su respectiva ronda detectó a un grupo de turistas que ingresaron al lugar de la obra en sentido del baluarte Santa clara hacía el baluarte Santa Catalina donde él estaba. Que se dirigió a su encuentro para advertir que no estaba permitido el paso por ahí por estar el sitio en obra y ser peligroso y que tanto el primer grupo, en el que iba una pareja con un niño, como el segundo grupo que venía un poco más atrás, hicieron caso omiso a la advertencia, encendiendo algunos la luz de sus teléfonos y continuando el camino hacia el baluarte Santa Catalina sin devolverse.

En el informe de la novedad sucedida, el guarda indica que se dirigió hacia el punto de cerramiento de obra del baluarte Santa Clara, para ver por donde entraron los turistas, encontrando partida la cinta de advertencia de peligro y que procedió a volver amarrarla y en ese momento se percata que los dos turistas con el niño se habían tropezado caído y que se dirigió hacia ellos para socorrerlos y ofrecerles apoyo con el





servicio de ambulancia. Los turistas no quisieron el apoyo ni dar sus datos, marchándose molestos diciendo que se dirigirían a una clínica cercana.

Pese a que lamentamos profundamente el percance por usted sufrido, es imperioso señalar que la causa eficiente en la producción del resultado dañoso provino, por lo menos, de un actuar imprudente y en la desatención de las señales de peligro y de la advertencia hecha por el guarda de seguridad.

Así las cosas, y por las razones antes señaladas, no es procedente para la actual administración de la ETCAR, resolver positivamente en instancia administrativa directa las pretensiones pecuniarias por usted formuladas.

De la anterior manera damos por atendido su solicitud,

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO
DIRECTOR GENERAL (E)
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó: Nelson Navarro R.

Formación

Getsemaní, Calle del Guerrero # 29-64
60(5) 6421293
<https://escuelatallerctg.gov.co/>

